



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS  
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES  
MERIDA - VENEZUELA

**Efectos financieros del retraso en el pago de prestaciones sociales de  
trabajadores del sector público; Caso: Poder Judicial -Dirección Administrativa  
Regional del Estado Trujillo**

Trabajo especial presentado como requisito para optar al grado de Magister en  
ciencias contables

Autora: Maryory C. Paredes Briceño  
CI. V.15.043.954  
Tutor: Dr. Luis E. Milla Calderón  
CI. V.10.310.724

Mérida, enero de 2020

c.c Reconocimiento

## DEDICATORIA

A Dios, Padre, Hijo y Espíritu Santo, quien es todo en todo.

A mi madre María Auxiliadora, por las oraciones, apoyo y comprensión.

A mi esposo Ely José Terán, por su comprensión, apoyo, paciencia y ayuda para poder lograr esta meta.

A mi hija, María Alejandra eres la fuerza que Dios me envió para luchar cada día, te amo con todo mi ser.

A mi hermano Deivis José, sin tu ayuda no lo hubiese logrado.

Maryory C. Paredes Briceño

[www.bdigital.ula.ve](http://www.bdigital.ula.ve)

## AGRADECIMIENTO

En primer lugar a Dios todopoderoso, por su gracia infinita que me cubre y protege, por darme la fuerza y la voluntad necesaria para culminar esta meta y siempre estar presente en cada paso haciéndose visible en todo momento de mi vida.

A toda mi familia por su apoyo incondicional

A mi tutor de tesis Dr. Luis Eduardo Milla Calderón, porque a pesar de los obstáculos siempre estuvo presto para las asesorías,

A la señora Nelli el ángel que Dios envió para ayudar a cumplir esta meta.

A la Dra. Megui por su ayuda incondicional.

A todos los que de una u otra manera me ayudaron ¡muchas gracias!

Maryory C. Paredes Briceño

[www.bdigital.ula.ve](http://www.bdigital.ula.ve)



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS  
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES  
MERIDA – VENEZUELA

**Efectos financieros del retraso del pago de prestaciones sociales de trabajadores del sector público**  
**Caso: Poder Judicial Dirección Administrativa Regional del Estado Trujillo**

**Autora:** Maryory C. Paredes Briceño

**Tutor:** Dr. Luis E. Milla Calderón

**Fecha:** enero, 2020

**RESUMEN**

El presente trabajo tuvo como objetivo principal analizar los efectos financieros que causa el retardo en el pago de las prestaciones sociales de los trabajadores del sector público, caso poder judicial específicamente Dirección Administrativa Regional (DAR) del estado Trujillo. El estudio se encuentra enmarcado dentro de las investigaciones analíticas, con un diseño de campo, se trabajó con una población de 20 trabajadores ubicados de recursos humanos, de presupuesto, finanzas y prestaciones sociales de la Dirección Administrativa Regional del estado Trujillo, a los mismo se le aplicó un cuestionario de catorce (14) preguntas cerradas, así como también se realizó un análisis documental de 33 expediente ubicados en la sede del archivo de Circuito Judicial Laboral del estado Trujillo, luego de analizar el los resultados arrojaron que, la mayor deficiencia en el pago puntual de las prestaciones sociales se debe a la centralización actual del pago, a la falta de capacitación de los trabajadores en cuanto a la destreza para realizar los cálculos por la falta de conocimiento del ordenamiento jurídico, así como también existen fallas en la actualización de los sistemas informáticos y de los equipos. Aunado a lo anterior se encontró a través de la revisión documental que los procedimientos de pago de prestaciones sociales son largos pero en su mayoría se debe a falta de impulso de la parte interesada, mas sin embargo, al llegar a término se obtiene una respuesta positiva.

**Descriptor:** prestaciones sociales, antigüedad, indexación, inflación, intereses moratorios.

## INDICE GENERAL

<b>ACTA VEREDICTO</b>	<b>pp.</b> ii
<b>DEDICATORIA.</b>	iii
<b>AGRADECIMIENTO.</b>	iv
<b>RESUMEN</b>	v
<b>ÍNDICE GENERAL</b>	vi
<b>LISTA DE CUADROS</b>	viii
<b>LISTA DE GRÁFICOS</b>	ix
<b>INTRODUCCIÓN.</b>	1
<b>CAPÍTULOS</b>	
<b>I. EL PROBLEMA</b>	
Planteamiento del Problema	3
Objetivos de la investigación	8
Objetivo General.	8
Objetivos Específicos	8
Justificación de la Investigación	8
Delimitación de la Investigación	9
<b>II. MARCO REFERENCIAL</b>	11
Antecedentes de Estudio	11
Bases Teóricas.	12
Las prestaciones sociales	13
Pago	18
Presupuesto público	18
Intereses moratorios	19
Indexación monetaria	19
Mora de las prestaciones sociales	20
Bases Legales	20
Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	21
Código Civil Venezolano	22
Ley Orgánica del Trabajo de los Trabajadores y las Trabajadoras	22
Ley Orgánica Procesal del Trabajo	23
Ley del Estatuto de la Función Pública	24
Fundamentos Jurisprudenciales de las prestaciones sociales en Venezuela	25
Términos básicos	26

<b>III. MARCO METODOLÓGICO</b>	30
Tipo y Diseño de investigación	31
Población y Muestra	32
Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	33
Validez y Confiabilidad del Instrumento	34
Validez.	35
Confiabilidad del Instrumento	35
Procedimiento para el análisis de los resultados	36
<b>IV. ANÁLISIS DE RESULTADOS</b>	37
Análisis de la entrevista	38
Análisis documental	54
<b>V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.</b>	60
Conclusiones y Recomendaciones	60
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS</b>	64
<b>ANEXOS</b>	68
Guía de la entrevista	69
Constancias de Validación.	70

[www.bdigital.ula.ve](http://www.bdigital.ula.ve)

## LISTA DE CUADROS

CUADRO	pp.
1 Operalización de las variables	49
2 Cumplimiento del ordenamiento Jurídico	58
3 Conocimiento del ordenamiento Jurídico	59
4 Sistema Informático empleado para el pago de las prestaciones sociales	60
5 Confiabilidad en el sistema de cálculo de prestaciones sociales	61
6 Procedimiento de Pago de Prestaciones sociales	62
7 Inclusión de los intereses moratorios en el pago de las prestaciones sociales	64
8 Indexación de las prestaciones sociales	65
9 Consecuencias financieras.	66
10 Puntualidad en el pago de las prestaciones sociales.	67
11 Efectos de las prestaciones sociales sobre el presupuesto	68
12 Trámites para el pago de las prestaciones sociales	70
13 Consecuencias Legales	71
14 Equipos y sistemas	72
15 Capacitación del Personal.	73
16 Asuntos Ingresado vs Resoluciones	74
17 Evolución de la carga de trabajo	76
18 Evolución de las resoluciones	77
19 Asunto resueltos con relación a las resoluciones con intereses moratorios	78

## LISTA DE GRÁFICOS

<b>GRÁFICO</b>	<b>PP.</b>
1 Cumplimiento del ordenamiento Jurídico	58
2 Conocimiento del ordenamiento Jurídico	59
3 Sistema Informático empleado para el pago de las prestaciones sociales	61
4 Confiabilidad en el sistema de cálculo de prestaciones sociales	62
5 Procedimiento de Pago de Prestaciones sociales	63
6 Inclusión de los intereses moratorios en el pago de las prestaciones sociales	64
7 Indexación de las prestaciones sociales	65
8 Consecuencias financieras.	66
9 Puntualidad en el pago de las prestaciones sociales.	67
10 Efectos de las prestaciones sociales sobre el presupuesto	68
11 Trámites para el pago de las prestaciones sociales	70
12 Consecuencias Legales	71
13 Equipos y sistemas	72
14 Capacitación del Personal.	73
15 Asuntos Ingresado vs Resoluciones	75
16 Evolución de la carga de trabajo	76
17 Evolución de las resoluciones	77
18 Asunto resueltos con relación a las resoluciones con intereses moratorios	78

## INTRODUCCIÓN

La seguridad social tiene como finalidad proteger a los habitantes del país frente a las contingencias por enfermedades o accidentes sean de trabajo o no, cesantía, desempleo, maternidad incapacidades y cualquier otro que pueda ser prevenido o amparado, así como también, las cargas derivadas de la vida familiar y las necesidades básicas de todo ser humano. Entonces, es el fundamento de la seguridad social la dignidad del ciudadano(a) y la obligación de todos los seres humanos de prestarse asistencia. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) hace un amplio desarrollo en materia de seguridad social, entre ellos toca como unos de los pilares fundamentales; las relaciones laborales, y todas las condiciones y situaciones que la encierran.

Las prestaciones sociales en Venezuela son un derecho protegido, libremente elegido y realizado para que el trabajador una vez terminada la relación laboral pueda vivir en condiciones dignas, estableciéndose como un importante paso el hecho de que constitucionalmente se haya reconocido que las prestaciones sociales son de exigibilidad inmediata y que lo adeudado por este concepto son deudas de valor, por lo que se debe aplicar la corrección por concepto de depreciación de la moneda, ésta protección está establecida tanto para los trabajadores del sector público como privado, gozando de los mismo privilegios y beneficios.

Sin embargo, es importante señalar que aunque para las entidades de trabajo del sector público existen ciertos privilegios por ser intereses del Estado Venezolano los que se encuentra debatido, el tratamiento debido según la propia Constitución y la Ley sustantiva laboral es el mismo que para el sector privado.

En función de todo lo anteriormente expuesto, surge la siguiente investigación cuyo objeto consiste en analizar los efectos financieros del retardo en pago de prestaciones sociales de trabajadores del sector público: caso: Poder Judicial (Dirección Administrativa Regional del estado Trujillo DAR).

La misma, se encuentra estructurado de la siguiente manera: El Capítulo I, referido al problema de la investigación el cual contiene el planteamiento y la formulación del problema, de los cuales se deriva el objetivo general de la investigación, con sus respectivos objetivos específicos, la justificación y delimitación de la investigación. El Capítulo II, conforma el marco teórico, aquí se exponen los antecedentes que sirven de base a la investigación y los fundamentos teóricos y legales que apoyan los objetivos propuestos. El Capítulo III, lo conforma el marco metodológico el cual comprende el tipo de investigación, el diseño, los instrumentos de recolección de datos utilizados para obtener la información y los métodos o técnicas de análisis de datos utilizados. El capítulo IV que desarrolla el análisis de los resultados previa aplicación del instrumento y análisis de los expedientes judiciales y el Capítulo V que presenta las Conclusiones y las recomendaciones.

[www.bdigital.ula.ve](http://www.bdigital.ula.ve)

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **Planteamiento del problema**

Desde el año 1936, Venezuela ha procurado enmarcar en el ámbito legal el tema de las prestaciones sociales de los trabajadores, evolucionando con el tiempo, anexando diferentes caracteres que le permitan mejorar cada vez las condiciones en las que vienen dadas las relaciones laborales y su ruptura, obedeciendo a lo que llamamos justicia social, establecida en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) año 1999. En este sentido, en la ley de 1997 se instauró la comisión tripartita (empleador privado, trabajador y gobierno) y se limitó la antigüedad del Trabajador en el servicio.

Como consecuencia, surge la inquietud entre los empleadores tanto del sector público y privado de la forma como se cancelaría el pago de las prestaciones sociales durante el servicio y al momento de finalizar la relación laboral, así como también la incidencia que haría que éste cálculo variara, principalmente por las diferentes causas de la terminación de la relación laboral, bien sea, por despido del trabajador sin justo motivo; retiro del trabajador con justo motivo; y por extensión, en los demás casos de ruptura de la relación laboral ajenos a la voluntad del trabajador, siendo entonces en esa ley de 1997 donde concretó el sistema de cálculo de las prestaciones sociales.

Ahora bien, en mayo de 2012 se reforma la Ley Orgánica del Trabajo y entra en vigencia la Ley Orgánica de Trabajo, Trabajadores y Trabajadoras (LOTTT) otorgando mayores beneficios a los trabajadores y trabajadoras, garantizando la protección de las prestaciones sociales, y de la mano con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 1999 (CRBV) afirma la irrenunciabilidad de los derechos que surgen con la prestación de servicio generando una contraprestación

monetaria, con exigibilidad inmediata, ya que “toda mora en su pago genera intereses, los cuales constituyen deudas de valor (...)” (CRBV, art. 92), y motivado a que:

La inflación en Venezuela está determinada por factores como: la estructura de los mercados en la oferta y demanda de los bienes y servicios; la política de gasto y déficit fiscal; la política cambiaria y las devaluaciones del bolívar; la política monetaria, que corresponde al nivel de liquidez monetaria, tasas de interés, la estructura de costos y los márgenes de ganancias; y las expectativas macroeconómica. Labrador B. (2015)

Para las ciencias económicas,

la inflación es el período en la economía de una nación o país en el que se percibe un aumento sostenido y abarcativo de los precios y costos de bienes y servicios en detrimento del poder adquisitivo del consumidor. En otras palabras, la inflación es la caída en el valor del mercado, que a menudo viene acompañada de la devaluación de una moneda nacional, aunque ambos se distinguen como procesos distintos e independientes. Bembibre V, (2015)

Por su parte Faría. y Sabino (1997), lo definen como:

Un proceso económico caracterizado por alzas generalizadas y sostenidas de precios en el tiempo. Por alzas generalizadas de precios, se entiende que aumentan todos los precios. Así, los precios de los bienes y servicios, el precio del servicio del trabajo. En otras palabras, sueldos y salarios. En adición, sube también el precio de las monedas extranjeras, es decir, el bolívar se deprecia frente al dólar, el marco alemán y el yen japonés, lo que significa que debemos entregar mayor número de bolívares para comprar las monedas de otros países. (p.8)

Expresado en estos términos, se da por entendido que el pago de las prestaciones sociales debe ser inmediatamente una vez causadas, por la exagerada inflación que ha desarrollado en los últimos años, como protección a los derechos a los trabajadores (as), y a los fines de garantizar que puedan hacer uso real del dinero en el tiempo y

no ocasionar al trabajador una lesión, por la contingencia inflacionaria que sufre la moneda.

En efecto, como se mencionó anteriormente, la Carta Magna así como la actual Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT, 2012) señalan las consecuencias jurídicas y financieras que acarrea el retardo en el pago de las prestaciones sociales, creando sanciones económicas ante esta situación.

Entonces, son los intereses moratorios y la indexación monetaria, las consecuencias financieras primarias con carácter jurídico que se encuentran establecidas en la Leyes que rigen la materia laboral del país, como medida para sancionar el retardo en el pago de las prestaciones sociales al finalizar la relación de trabajo, puesto que no tiene relevancia el motivo por el cual se dio por terminada dicha relación; en este sentido, existen parámetros como base para el cálculo de éstos conceptos,

Así las cosas, los intereses moratorios se calculan a “la tasa activa determinada por el Banco Central de Venezuela...” (Artículo 128 LOTTT 2012) y la Indexación monetaria, debe ser calculada conforme a lo establecido en el Código Civil Venezolano y la Ley Orgánica Procesal del Trabajo 2003 a los fines de ajustar el valor real del monto que debió ser cancelado por concepto prestaciones sociales entre dos momentos distintos, utilizándose para ello los índices de precios al consumidor establecidos por el Banco Central de Venezuela mes a mes, asimismo, cabe destacar que cuando exista un proceso administrativo o judicial en materia laboral, la indexación debe ser calculada en cualquier estado o grado del proceso (sentencia de Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 10 de diciembre de 2000, expediente numero 03-0786 ).

En este sentido, tenemos que en Venezuela actualmente, uno de los principales empleadores está representado por el Estado, quien tiene a su cargo funcionarios o empleados públicos en múltiples órganos y entidades, a quienes la LOTTT (2012) considera beneficiarios de estas disposiciones según su artículo 146, el cual establece:

“los funcionarios o empleados públicos nacionales, estatales o municipales, se regirán por lo dispuesto en este capítulo.”

En este sentido, el Estado deberá mantener recursos dentro del presupuesto público dirigido a cancelar las prestaciones sociales al momento en el cual según lo establecido en la ley laboral se requiera por el trabajador o trabajadora, sin embargo, ante la exigibilidad inmediata de las prestaciones sociales como derecho constitucional, el Estado a su vez goza de ciertos privilegios en los procedimientos judiciales que se inician por la demora en hacer efectivo el derecho otorgado por las mismas leyes, entre ellas la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (LOPGR) año 2001, en su artículo 63 establece que: “Los privilegios y prerrogativas procesales de la República son irrenunciables y deben ser aplicados por las autoridades judiciales en todos los procedimientos ordinarios y especiales en que sea parte la República.” Entre estos privilegios se encuentra que los organismos judiciales deben tener por negados y contradichos todos los hechos que se le imputan (Art.66 de la LOPGR), debiendo la parte contraria, el trabajador, en este caso, demostrar desde la existencia de la relación laboral y por consiguiente lo que se le adeuda por concepto de prestaciones sociales.

Siguiendo el orden de ideas, entre los poderes del Estado venezolano, tenemos el Poder Judicial conformado por el Tribunal Supremo de Justicia y los demás Tribunales de la República, quien a su vez posee un órgano encargado de la administración de los recursos económicos, como lo es la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, y ésta se divide en Direcciones Administrativas Regionales (DAR) facultadas para administrar los recursos para llevar a cabo la gestión en los distintos estados del país, recursos que en su mayoría van destinados al pago de las acreencias de los trabajadores que prestan servicios en los diferentes Tribunales y en la propias Direcciones Administrativas.

Ahora bien, siendo que se escogió la DAR del estado Trujillo, como objeto de estudio, ésta no escapa de la realidad económica del país y para nadie es un secreto

que las prestaciones sociales son un tema de conflicto que se inicia con el simple hecho de conocer las causas reales de la terminación de la relación laboral, y en consecuencia el monto que se le adeuda, no tomándose al igual que en la mayoría de los casos del sector público las provisiones para hacerle frente a las obligaciones propias de las relaciones laborales, lo que le acarrea consecuencias de carácter financiero que aunque por ser organismo del estado también posee privilegios y prerrogativas otorgadas adicionalmente a las establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República por una sentencia de fecha 26 de noviembre de 2006, dictada por la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo la cual declaró su competencia para conocer de la consulta dada en el artículo 70 del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, donde se estableció que a los trabajadores del sector público no les corresponde indexación monetaria del monto que les adeude el Estado por concepto de prestaciones sociales y demás beneficios laborales y por esta razón resulta ventajoso para el estado dejar transcurrir un periodo de tiempo para el pago de las prestaciones sociales del trabajador que egresa.

Ahora bien, por todo lo anteriormente expuesto surgen las siguientes interrogantes:

- ¿Qué establece el ordenamiento jurídico para el pago de las prestaciones sociales en los trabajadores del sector público?
- ¿Cuál es el origen en el retardo en el pago de las prestaciones sociales en los trabajadores del sector público adscritos a la DAR Trujillo?
- ¿Cuáles son los efectos producidos en el retardo en el pago de las prestaciones sociales a los trabajadores del sector público específicamente los adscritos a la DAR Trujillo?
- ¿Qué factores inciden en el retardo del pago de las prestaciones sociales en los trabajadores del sector público específicamente los adscritos a la DAR Trujillo?

## **Objetivos de la investigación**

### **Objetivo general**

Analizar los efectos financieros ante el retardo en el pago de prestaciones sociales de los trabajadores del sector público, Caso Poder Judicial (Dirección Administrativa Regional del estado Trujillo)

### **Objetivos específicos**

1. Conocer el procedimiento jurídico para el pago de las prestaciones sociales de los trabajadores del sector público.
2. Determinar el origen del retardo en el pago de las prestaciones sociales en los trabajadores del sector público.
3. Describir los efectos financieros que produce el retardo en el pago de las prestaciones sociales para los trabajadores del sector público.
4. Establecer los factores que inciden en el retardo en el pago de prestaciones sociales de los trabajadores del sector público.

### **Justificación de la investigación**

En materia contable, el carácter jurídico genera una incidencia directa para el cumplimiento de la misma; en efecto, cuando se trata del presupuesto a emplear para el manejo económico de los gastos de cualquier naturaleza, bien sea humano o material, es necesario asumir la postura legislativa obligatoria que rija sobre la materia; sin embargo, cuando la misma norma genera una abertura para eludir un comportamiento que genera posteriores sanciones, quien hace uso de la misma considera la factibilidad de postergar sus obligaciones. Sin embargo, no debe

asumirse ello de manera superficial, por cuanto los efectos producidos pueden incidir radicalmente en el funcionamiento de la entidad de trabajo.

Por lo expresado anteriormente, la presente investigación centra su importancia en el análisis de estos efectos de carácter monetario para ser reorientados y dirigido a los trabajadores del sector público y al Estado al momento de analizar la factibilidad de una oportuna organización en el pago de las prestaciones sociales que les permita visualizar con mayor claridad los beneficios y ventajas del pago puntual de dichas prestaciones sociales.

En tanto, el estudio adquiere justificación, en un valioso aporte para la administración pública representada en este caso por la Dirección Administrativa Regional del estado Trujillo, mediante un análisis profundo del proceso que se realiza para el pago de las prestaciones sociales y así facilitar herramientas idóneas para el mejoramiento de la administración del presupuesto dirijo al manejo del recurso humano en las entidades de trabajo públicas, a través de la recolección, tratamiento y estudio de datos tanto numéricos como documentales. Y finalmente, aportar una idea clara precisa y en términos contable- jurídico, a través de un material orientativo que permita visualizar las ventajas del pago oportuno de los pasivos laborales.

### **Delimitación de la investigación**

La investigación tiene como objetivo, analizar los efectos financieros que ocasiona el retardo en el pago de las prestaciones sociales en los trabajadores del Sector Público, delimitando el espacio a la Dirección Administrativa Regional del estado Trujillo, como ente representativo del Estado. La misma se llevó a cabo a través de una encuesta realizada al personal que labora en el área de nomina y de la observación de los expedientes que se llevan por ante los Tribunales del Trabajo del estado Trujillo en fase de trámite y/o terminados por concepto de prestaciones

sociales, en los trabajadores del sector publico correspondiente al año 2018. Asimismo la presente investigación estuvo limitada a un periodo de tiempo comprendido entre enero 2018 mayo 2019.

[www.bdigital.ula.ve](http://www.bdigital.ula.ve)

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO REFERENCIAL**

El marco teórico se plantea como la base de la investigación desde el entendido doctrinario, con antecedentes relacionadas planteadas por otros investigadores y con fundamentos legales, basados en normas y leyes nacionales que describen y fundamentan la investigación.

#### **Antecedentes de estudio**

En atención al carácter de la investigación, partiendo de la variable de estudio sobre las prestaciones sociales, se tomaron como antecedentes de investigación, los siguientes:

En primer lugar, En el estudio realizado por González K. (2018), titulado: “Evaluación de desempeño como factor clave en el compromiso laboral de los empleados públicos adjuntos a la dirección de recursos humanos de la gobernación del estado Yaracuy”, para optar al título de Magister en administración del trabajo y relaciones laborales, de la Universidad de Carabobo, el mismo se concluyó que se deben establecer dentro de la gerencia, normativas para implementar los requerimientos necesarios para verificar la percepción que poseen los empleados sobre el entorno laboral y como se desenvuelven en sus funciones laborales, generando una retroalimentación y fijación de estrategias para el mejoramiento en el servicio público que ofrecen en el organismo, además de cómo son percibidos por los empleados. La relación con la presente investigación se obtiene de la eficacia a desarrollar en el personal que atiende las mismas necesidades de los trabajadores del

sector público, que llevan a un mejor desenvolvimiento de las actividades y si el empleado público se encuentra plenamente satisfecho con el servicio que se le presta, así como también la mencionada investigación, crea estrategias a ser empleada por los trabajadores del sector Público para una correcta aplicación de la norma.

La investigación desarrollada por López Andrea (2016), que lleva por título “Análisis del impacto financiero y económico en las empresas de la nueva Ley Orgánica del Trabajo los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT)” con el cual obtuvo el título de Magister en Administración de empresas. Este trabajo realiza un análisis del ordenamiento jurídico que repercuten en los costos laborales de la empresa y las acciones correctivas que debe realizar para una correcta determinación de los pasivos laborales, concluyendo que todas las empresas deben darle cumplimiento a la norma que rige la materia laboral puesto que tienen impactos significativo en los costos, vinculándose con la presente investigación ya que se visualiza la importancia de la implementación de la norma y las consecuencias de el incumpliendo de la misma, con la diferencia que viene representado con el sector privado.

Las investigaciones citadas guardan relación con el presente trabajo en virtud de que el personal es pieza clave en la ejecución de los procesos en la administración de los recursos destinados a dar mejoramiento al comportamiento de los trabajadores dentro de las instituciones quienes al final son los responsables de la eficacia y eficiencia con que son tratados todos los procesos dentro de las mismas.

### **Bases teóricas**

A continuación se presenta una revisión de las bases teóricas, que sustentarán la presente investigación. De acuerdo con ello, la investigación ubica varias teorías, tomando en consideración los elementos, las características que la conforman y su relación con el proyecto. Las teorías son:

Un conjunto de conceptos y proposiciones que constituyen un punto de vista o enfoque determinado, dirigido a explicar el fenómeno o problema planteado”. Pueden subdividirse de acuerdo a su naturaleza en: psicológicas, filosóficas, pedagógicas, legales, entre otras. Su desarrollo debe iniciarse con una breve introducción donde se indique el tema a estudiar, el concepto de bases teóricas debidamente citado y la mención de las teorías relacionadas con el trabajo. (Arias, 2008, p.10)

## **Prestaciones sociales**

### **Evolución histórica las prestaciones sociales en Venezuela**

Venezuela tiene una larga trayectoria a través de los años con relación al sistema de prestaciones sociales y ha involucrado diversos sectores de la economía y de la política se le ha dado una importancia transcendental al tema de las prestaciones sociales.

La evolución de las prestaciones sociales parte desde julio de 1936 fecha en la cual fue promulgada la primera ley sobre prestaciones sociales. La indemnización de antigüedad se estableció por primera vez en la Ley del Trabajo de 1936 donde se señaló. En caso de terminación del contrato por tiempo indeterminado, cuando el obrero o empleado pierde el trabajo por razón de despido u otra causa ajena a su voluntad, el patrono deberá pagar al empleado u obrero una Indemnización de una quincena de salario por cada año de trabajo ininterrumpido al servicio de él, esta indemnización no podrá exceder del salario de seis meses".

En mayo de 1945 se produce una reforma donde la indemnización de antigüedad queda establecida de la siguiente manera Artículo 37: "cuando el trabajador pierda su trabajo por razón de despido injustificado o por otra causa ajena a su voluntad o se retire por causa justificada de las determinadas en el artículo 32, el patrono deberá pagarle por cada año o fracción de un año superior a ocho meses de trabajo

ininterrumpido que tenga de antigüedad a su servicio, la mitad de los salarios que haya devengado en el mes inmediatamente anterior”.

Lo que se mantuvo hasta 1.974, y se mostraba como una institución de orden público, que no puede ser derogada en disminución de los beneficios del trabajador, teniendo carácter indemnizatorio en los casos de despido injustificado y de retiro justificado, en esta primera etapa de la evolución de las prestaciones sociales, tenían carácter indemnizatorio y no eran considerados derechos adquiridos de los trabajadores.

En el año 1.974, se dicta un decreto presidencial bajo el N°- 124, publicado en Gaceta Oficial el 4 de junio de 1.974, cuyo contenido es de cinco Artículos, de los cuales sólo dos son de carácter normativo y son los que consagran la indemnización de antigüedad. Posteriormente, en abril de 1.975, el Presidente dicta un decreto N° 876. Dicho decreto suprime el literal "D" del artículo 39 de la Ley del Trabajo, donde se establecía el auxilio de cesantía que era de ocho meses de salarios, y que a partir de ese momento comenzará nuevamente a correr sin limitación alguna.

En julio de 1.985 el ex-presidente Rafael Caldera presenta el anteproyecto de Ley Orgánica del Trabajo, y su Reglamento, donde se consagra las Prestaciones Sociales de antigüedad y auxilio de cesantía como derechos adquiridos, y la ley contra despidos injustificados, otorgándole el derecho al patrono a insistir o reincidir en el despido. Y consagraba dos tipos de Prestaciones: Una prestación y una Indemnización, con un sentido y unos efectos totalmente diferentes, ya que derogaba la Ley contra Despidos Injustificados, así como la posibilidad de reenganche, del procedimiento, de los salarios caídos y de la doble indemnización,

Dicho anteproyecto produjo una reacción tanto en los sectores laborales como en los políticos, lo que desencadenó que desde el inicio el anteproyecto fuera rechazado, y que se propusieran otras versiones más parecidas a la Ley del Trabajo y la Ley contra Despidos Injustificados y a sus Reglamentos. Fue entonces donde se

promulgó la Ley de 1991 con reforma en el año 1997 donde se señalaba para el auxilio de cesantía un mínimo de tres meses, Así las cosas, en la Ley Orgánica del Trabajo de 1997 se mejora la condición del trabajador al otorgársele en este caso. 5 días de salario por cada mes ininterrumpido de trabajo y dos días adicionales por cada año, adicionalmente una indemnización en caso de despido injustificado.

Y que finalmente, esta medida posteriormente fue reformada en cierta manera por la Ley Orgánica de los trabajadores y las trabajadoras en mayo de 2012, puesto que esta Ley establece el pago de las prestaciones sociales de manera trimestral, es decir, 15 días de salario al cumplirse cada tres meses, lo que a juicio de la profesora de la Universidad de Carabobo,

las prestaciones sociales se establecían en cinco días por cada mes, ahora son 15 días por cada tres meses, lo que estaría desmejorando los intereses que generan las prestaciones al trabajador...Se ganan menos interés con depósitos trimestrales que con depósitos mensuales Aguilar, M.L. (2012)

Es decir, los intereses que generan las prestaciones sociales que anteriormente eran depositados mensualmente y capitalizados por el banco. Asimismo esta ley también establece en su artículo 142 literal (c), que cuando la relación laboral termine por cualquier causa se deberá realizar un recalcuado basado en 30 días por cada año de servicio ininterrumpido de trabajo o fracción superior a 6 meses al último salario, lo que se traduce en estos tiempos un beneficio para el trabajador por el salario que cambia constantemente.

Igualmente esta Ley del 2012, también establece una indemnización por la terminación laboral por causas ajenas a la voluntad del trabajador cuyo monto será igual al monto que se le adeude por concepto de prestaciones sociales cuestión que ya habíamos conocido, pues estaba establecido en la Ley Contra Despidos Injustificados de fecha 8 de agosto de 1974, como bien lo menciona Villasmil (citado por Castellanos, Heiberg, 2013):

...el empleador que decidiera colocar fin a la relación de trabajo de forma unilateral o sin razón justificada, debía cancelar como penalidad las prestaciones sociales dobles de antigüedad y cesantía, más el doble del preaviso, además de los salarios caídos dejados de percibir (p. 235)

Lo que se traduce en que según este autor no es solo del monto de las prestaciones sociales sino también de otros conceptos haciendo más alto el monto a pagar por este concepto.

Así las cosas y llevando la indemnización de las prestaciones sociales al contexto venezolano donde la realidad inflacionaria es sorprendente, solo resulta favorable al trabajador siempre y cuando la antigüedad del trabajador sea mayor, así lo comenta Richter (2013):

La comparación entre el sistema de prestaciones sociales de 1997 y el de los 30 días de salario por año de servicio muestra que a medida que el tiempo de servicio aumenta, en un contexto de inflación de 2 dígitos anuales, el recalcule es más favorable para el trabajador. Sin embargo, si el trabajador tiene poco tiempo de servicios y gana salario mínimo, el sistema de cálculo de 1997 lo favorece. (p.46)

Siendo el caso, que en Venezuela vivimos actualmente un proceso inflacionario que va en ascenso y que no solo supera los dos dígitos sino hasta los cuatros dígitos resulta más favorable al trabajador antiguo el recalcule establecido en el artículo 142, y de esta manera sumar la indemnización establecido en el artículo 92 de la misma ley por un monto igual.

Ahora bien, una vez repasada la historia, se entiende bajo la luz de la nueva Ley Orgánica de los trabajadores y las trabajadoras de mayo de 2012 que las *prestaciones sociales* son una cantidad de dinero que debe ser depositado por el empleador y al cual todo trabajador o trabajadora tiene derecho. El mismo puede ser acumulado en un fondo nacional de prestaciones sociales o fideicomiso o en la contabilidad de la empresa, constituyéndose como un ahorro que se encuentra regulado en la LOTT

(2012), dinero del cual puede disponer dicho trabajador durante la relación laboral, hasta por 75% llamado anticipo según lo establece la LOTTT (2012) el artículo 144

El trabajador tendrá derecho al anticipo hasta de un setenta y cinco por ciento (75%) de lo depositado como garantía de sus prestaciones sociales para satisfacer obligaciones derivadas de:

- a) La construcción, adquisición mejora o reparación de vivienda para él y su familia;
- b) La liberación de hipoteca o cualquier otro gravamen sobre vivienda de su propiedad;
- c) La inversión en educación para él ella o su familia; y
- d) Los gastos por atención médica y hospitalaria para él ella o su familia.

Al finalizar dicha relación laboral la LOTTT (2012) en su artículo 142 literal f), establece que:

El pago de las prestaciones sociales se hará dentro de los cinco días siguientes a la terminación de la relación laboral, y de no cumplirse el pago genera intereses de mora a la tasa activa determinada por el Banco Central de Venezuela, tomando como referencia los seis principales bancos del país.

En este sentido, el empleador está obligado a tener al día dicho fondo, dando por entendido que el servidor tomará de ellas en cualquier momento.

### **¿Qué dicen las Normas de Información financieras sobre el cálculo de las prestaciones sociales?**

Para darle tratamiento al pago de las prestaciones sociales, la Federación de Colegio de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV) emitió un boletín de aplicación (BA VEN NIF 9) “*Tratamiento contable del régimen de prestaciones sociales y la indemnización por terminación de la relación de trabajo*”. Las cuales tienen aplicación única y exclusiva al sector privado, no aplicando entonces al caso bajo estudio.

## **Pago**

Desde las perspectiva contable, Gudiño (2009), remitiendo directamente al tratamiento de las prestaciones sociales, señala como las mismas se liquidan o pagan cuando se termina el contrato o en fecha determinada de acuerdo a la legislación; para contabilizar el pago, debe debitarse la cuenta de provisiones para dichas obligaciones, acreditando a los bancos y al final del mes hacer el ajuste de ser necesario. En tanto, el valor de la provisión debe causarse mensualmente y registrarse en la cuenta para obligaciones labores, al cierre del periodo contable así “una vez efectuados los ajustes a las liquidaciones mensuales, se trasladan los saldos del periodo a las cuentas de prestaciones consolidadas: cesantías, primas, intereses y vacaciones” (p. s/p)

## **Presupuesto público**

Definido por Escobar, Gutiérrez y León (2007) como “la cuantificación del conjunto de gastos a realizar por una empresa o entidad en un período determinado, junto con la previsión de los ingresos que es preciso obtener para la finalidad de aquéllos”. (p. 465); por tanto, al referirse a presupuesto, el mismo emite la percepción económica sobre las variables de entrada y salida de recursos para un periodo determinado. Los mismos, son característicos de: a) Ser un documento forzosamente referido a uno concreto y normalmente de corto plazo; b) Su contenido principal es el conjunto de gastos que es preciso para realizar las actividades propias de la empresa o entidad y, c) contiene asimismo los instrumentos de financiación de gastos, de forma ordinaria (presupuesto equilibrado) o extraordinaria (presupuesto en déficit).

Por tanto, al referirse a los presupuestos públicos, el mismo pueden asumirse como la planificación nacional, estatal o regional de la administración pública para el manejo de sus ingresos y egresos en un periodo determinado, en función de sus deberes como el pago de prestaciones sociales; en efecto, la consideración de los

presupuestos como elementos de expresión contable de los movimientos de recursos, debería atender a las exigencias legales dando cumplimiento oportuno (equilibrado) o no (déficit) a sus obligaciones.

### **Intereses moratorio**

Descritos por Sánchez (2004) como "aquellos que se pagan como sanción a título de reparación (indemnización) a los daños y perjuicios causados por el retraso en el cumplimiento, que se originan a favor del acreedor a partir del día de la mora"(P. 101); en efecto, los intereses moratorios se generan a favor del trabajador inmediatamente después del momento en que deben ser cumplidas la obligación de pago por prestaciones sociales y esta no ocurre, asociándose también a la idea de un beneficio para el redentor por cuanto dispone del monto a su libre facultad hasta el cumplimiento de la obligación.

### **Indexación monetaria**

Respecto a la indexación, el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) en Sala de Casación Social en sentencia número 12 del 6 febrero 2001 citada por Alayón, Carballo, Daza y Márquez (2002) establece como la corrección monetaria en los juicios laborales que tengan por objeto el pago de prestaciones sociales de los trabajadores es materia relacionada con el orden público y por tanto, debe ser acordada aún de oficio por los tribunales; así, establece como "... la indexación debe ser calculada desde la admisión de la demanda hasta la fecha de la ejecución de la sentencia, entendiéndose por esto último la oportunidad de pago efectivo y no el mero auto mediante el cual el tribunal decreta la ejecución de la sentencia" (p. 61)

Suponiendo con ello, la necesidad de contemplar presupuestariamente la condenatoria a indexación monetaria ante los procesos judiciales o administrativos

iniciados en contra de las entidades nacionales, regionales o locales en relación con el cobro de prestaciones sociales por los empleados quienes no fueron satisfechos en el lapso legal correspondiente, incitando con ello a considerar los aspectos generadores de efectos contables.

### **Mora de las prestaciones sociales**

Sobre este punto, se contempla lo previsto en la LOTTT (2012) y la CRBV (1999) quienes señalan la obligación bajo la tasa activa del Banco Central de Venezuela para el pago de intereses por mora ante el incumplimiento del pago de prestaciones sociales dentro del lapso legal; así, lo interpreta ante Granada (s/f) cuando establece sobre la legislación laboral la obligación del patrono para cancelar el valor correspondiente por conceptos laborales en los que incurren las prestaciones sociales, que de no ser cancelados deberán ser indemnizados en función de la tasa máxima de la superintendencia bancarias señalada por ley y bajo las condiciones por esta dispuesta.

### **Bases legales**

Desde siempre el derecho ha sido la base de todas las áreas sociales, surgiendo por la necesidad que tiene la sociedad de ser regulada, por ello no escapa de esto las relaciones laborales puesto que éstas son contratos que se realizan entre dos o más personas y en las que ambas tienen intereses y por lo tanto se encuentra reguladas por la misma Constitución de la República, por las leyes adjetivas y sustantivas propias de la materia y demás leyes que por analogía o supletoriedad se aplican. La presente investigación se sustenta en una exposición de leyes que a continuación se presentan:

## **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**

La Carta Magna es la base de todas las leyes venezolanas como la principal ley de todo el ordenamiento jurídico, de donde se desprenden todos los derechos y las obligaciones de los ciudadanos(as). Los principios del derecho del Trabajo se rigen por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en los artículos 87 al 97 y específicamente en cuanto se trata a la obligatoriedad en el pago de las prestaciones sociales en el artículo 92, donde establece:

Todos los trabajadores y trabajadoras tienen derecho a prestaciones sociales que le recompense la antigüedad en el servicio y los amparen en caso de cesantía. El salario y las prestaciones sociales son créditos laborales de exigibilidad inmediata toda mora en su pago genera intereses, los cuales constituyen deudas de valor y gozarán de los mismos privilegios y garantías que la deuda principal.

[www.bdigital.ula.ve](http://www.bdigital.ula.ve)

Es decir, todos los trabajadores tienen derecho a que se les recompense la antigüedad en el servicio prestado y que se les ampare en caso de cesar el mismo. Ahora bien, en este caso se encuentra el valor agregado de la exigibilidad inmediata del derecho, pues la finalidad del legislador es proteger los intereses de los trabajadores, y el disfrute de los mismos antes posibles cambios económicos, ya que al no ocurrir de esta manera trae como consecuencia privilegios que solo se le atribuyen a las deudas laborales.

### **Código Civil venezolano**

Las deudas laborales son deudas de valor, deudas de exigibilidad inmediata, que surge por la necesidad de medir el derecho a la reparación de un perjuicio, tratándose entonces de que al ocasionar un daño debe ser resarcido, de esta manera tocamos el tema de la actualización de la moneda en nuestro país, tema delicado, para

lo cual el Código Civil Venezolano (1982), aplicado por analogía en el artículo 1737, consagra; “(...)En caso de aumento o disminución en el valor de la moneda, antes de que esté vencido el término para el pago, el deudor debe devolver la cantidad dada en préstamo, y no está obligado a devolverla sino en las monedas que tengan curso legal al tiempo del pago”.

De acuerdo a lo anteriormente expresado, mientras que el deudor no se atrase en el pago, en este caso, en el pago de las prestaciones sociales, éste se libera de tener que pagar alguna suma adicional, sin que el trabajador en este caso pueda exigir alguna indemnización o compensación por la devaluación de la moneda, siendo que el vencimiento del contrato el cual el artículo expresa es al momento de la terminación laboral por cualquier causa.

### **Ley Orgánica del Trabajo de los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT)**

Como ya se había mencionado anteriormente la Ley del Trabajo ha venido evolucionando en pro de crear beneficios para salvaguardar los derechos de los trabajadores, que van dirigido tanto a los trabajadores del sector público como privado, La ley Orgánica del Trabajo (2012), establece el sistema de garantía de las prestaciones sociales para la cesantía del servicio prestado, garantizando la antigüedad en el servicio, siendo que el mismo debe ser proporcional a los años de labores, quien en concordancia con el artículo 92 de la Constitución de la República (1999), los establece como deudas de valor y que gozan de los mismos privilegios y garantía de la deuda principal.

Asimismo, el artículo 142 de la ley vigente, establece la forma como debe ser calculadas y pagadas las prestaciones sociales durante la relación de Trabajo y al finalizar la misma, derogando el muy nombrado artículo 108 de la Ley Orgánica del Trabajo(1997), donde cabe resaltar establecía que la antigüedad debía ser cancelada a razón de cinco días de salario por cada mes completo de servicio prestado y de dos

días de salario adicionales por año contados a partir del tercer mes ininterrumpido de trabajo, con el salario que se devengaba efectivamente en el mes del depósito, y en el caso de esta nueva ley debe ser pagado a partir del primer mes de servicio, la cantidad de quince días de salario trimestralmente y dos días de salario adicionales por cada año de servicio prestado a razón del último salario.

Ahora bien, el artículo 143, establece donde serán depositados las prestaciones sociales a que hace referencia el artículo 142, podrán ser tanto en un fideicomiso o fondo Nacional de Prestaciones sociales o en la Contabilidad de la empresa, según lo especificado en éste artículo devengarán intereses donde para el caso del fideicomiso serán a la tasa activa y para la contabilidad de la empresa a la tasa promedio.

Con respecto al artículo 144 establece el procedimiento y los requisitos para solicitar durante la relación laboral el anticipo de las prestaciones la cual en ningún caso podrá ser superior a 75% anual del total de lo depositado y por causas muy específicas.

En artículo 146 en concordancia con la Constitución establece que los funcionarios (as) o empleados públicos estatales o municipales se regirán por lo dispuesto en este capítulo, entiéndase capítulo V de la LOTT (2012). Lo que quiere decir que a los efectos del tratamiento por concepto de adelanto y finiquito de prestaciones sociales para el sector público y privado es el mismo.

### **Ley Orgánica Procesal del Trabajo**

Esta Ley Procesal fue promulgada en agosto de 2002, como un gran avance para la administración pública haciendo el proceso laboral mas expedito, donde se otorgan lapsos específicos para hacer el procedimiento para el cumplimiento de las obligaciones laborales mas breves, viéndose en su sentido amplio la protección de los intereses tanto de los trabajadores como de los empleadores ya que antes de ésta Ley

los procesos laborales en Venezuela eran tan largos que tenían una duración de hasta 20 años, ahora con ésta nueva Ley el proceso en toda su extensión pasando por todas las instancias primarias y superiores no debe durar mas de seis meses, obsequiando a los empleadores la garantía de que si bien le corresponde pagar por diferentes conceptos pasivos laborales, no se haga en un lapso de tiempo muy extenso donde tengan que pagar mas intereses o la corrección monetaria por el retardo, y que el mismo no se le atribuya al retardo procesal, en este sentido el artículo 185 de la LOPT (2002) establece el caso en el que el demandado en una demanda judicial incumpliere voluntariamente con la sentencia procederá al pago de los intereses moratorios y de la indexación monetaria otorgando los lapsos específicos de cumplimiento y que de incumplirse se procederá a la ejecución forzosa de la sentencia a través del embargo

## **Ley del Estatuto de la Función Pública**

La ley de septiembre de 2002 es la que se encuentra vigente actualmente, y que clasifica de alguna manera a una parte de los trabajadores del sector público, dejando salvadas excepciones en cuanto a la estabilidad laboral pero estableciendo claramente que poseen los mismos derechos de los demás trabajadores y que son establecidos por la misma constitución y en concordancia con la Ley Orgánica de los Trabajadores y las Trabajadoras establece en los artículos 27 y 28 lo siguiente:

Artículo 27. Los funcionarios y funcionarias públicos nacionales, estatales y municipales, tendrán derecho a su protección integral a través del sistema de seguridad social en los términos y condiciones que establezca la ley y los reglamentos que regulan el Sistema de Seguridad Social.

Artículo 28. Los funcionarios y funcionarias públicos gozarán de los mismos beneficios contemplados en la Constitución de la República Bolivariana de

Venezuela, en la Ley Orgánica del Trabajo y su Reglamento, en lo atinente a la prestación de antigüedad y condiciones para su percepción.

## **Fundamentos Jurisprudenciales de las prestaciones sociales en Venezuela**

### **Efectos de la indexación para los funcionarios públicos<**

Según lo especificado por la Corte Primera Contencioso Administrativo estableció el efecto del Artículo 70 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

El 22 de noviembre de 2006, la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo declaró su competencia para conocer por efecto de la consulta dado en el artículo 70 del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, de la sentencia dictada el 29 de enero de 2003, por el Juzgado Superior en lo Civil y Contencioso Administrativo de la Región Nor-Oriental, mediante la cual declaró con lugar el recurso contencioso administrativo funcional interpuesto por los apoderados judiciales del accionante contra la Alcaldía del Municipio Simón Bolívar del estado Anzoátegui. En este sentido, confirmó la sentencia consultada en los siguientes términos:

“... Ahora bien, este Órgano Jurisdiccional Colegiado considera que el A quo en su motivación, actuó dentro de los parámetros constitucionales y legales que fijan su competencia y atribuciones, dictando respecto de la controversia planteada una decisión ajustada a derecho (...) en consecuencia, esta Corte con el propósito de dar cumplimiento a la consulta de ley establecida en la mencionada disposición legal, procede a CONFIRMAR con la reforma expuesta en la presente decisión la sentencia dictada el 29 de enero de 2003, por el Juzgado Superior en lo Civil y Contencioso Administrativo de la Región Nor-Oriental, mediante la cual declaró Con lugar el recurso contencioso administrativo funcional interpuesto, y así se decide” (destacado del fallo).

En criterio de quien suscribe, la sentencia de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo se ajusta a derecho y no contradice, ni vulnera ningún derecho constitucional, sino que sintoniza con la jurisprudencia pacífica y reiterada de los tribunales contenciosos

administrativos sobre la improcedencia de la indexación de las condenas contra los entes públicos.

En el caso concreto de la relación de empleo público, los tribunales que conocen de las demandas funcionariales no condenan a la Administración a la corrección monetaria, de allí que cuando la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, en alzada, verificó la condenatoria a la indexación hecha por el tribunal de la causa procedió a declararla improcedente.”

En tal sentido, se concluye por la sentencia dictada por los Tribunales que rigen la materia funcionarial, que para los trabajadores del sector público les está vetado la posibilidad de obtener indexación monetaria del monto que les adeude el Estado por concepto de prestaciones sociales y demás beneficios laborales y por esta razón resulta ventajoso para el Estado dejar transcurrir un periodo de tiempo para el pago de las prestaciones sociales del trabajador que egresa, mas no se resguarda del todo porque aun así siguen transcurriendo los llamados intereses moratorios que aunque no tienen el mismo efecto que la corrección monetaria siguen siendo altos, ahora bien, en virtud de la condena contra los entes públicos no es del todo severa, es el Estado quien se debe encargar de que exista seguridad jurídica y de ser el primero en dar cumplimiento a las normas y leyes que rigen el ordenamiento jurídico.

### **Términos básicos**

Ahora bien, visto el carácter inicial de los preceptos conceptuales fundamentales para la investigación se consideran esenciales al proceso de estudio, el manejo de conceptos contables y jurídicos, valorados en función de la investigación. Por tanto, pasan a ser fundamentos teóricos para esta investigación las siguientes definiciones.

**Legislación laboral:** se entiende como el cuerpo de leyes que rigen las relaciones laborales y que se encuentran a disposición de las personas que manejan el recurso

humano en las diferentes entidades de trabajo, sirven como guía y adicionalmente establecen derechos y obligaciones.

**Seguridad social:** Establecida en la Carta Magna como las acciones que van dirigidas a proteger a los ciudadanos(as) y satisfacer las necesidades básicas tanto de Trabajo, salud, recreación, vivienda; a los fines de garantizar el normal desenvolvimiento dentro de la sociedad, propios de los derechos humanos primarios.

**La indexación:** es un mecanismo de adecuación automática de una cifra económica (valor producto), a las variaciones de otra cifra de referencia, usualmente el aumento de precios.

Es el método utilizado para ajustar obligaciones de dinero por causa de la inflación (corrección monetaria), es decir, variaciones de valores de dinero de la obligación principal por referencia a un índice, en nuestro país los índices que se utilizan son los indicados o reportados por Banco Central de Venezuela.

**Indicadores inflacionarios:** son las tasas o índices que muestran de que manera se ha elevado o disminuido la inflación en un país. En Venezuela el Banco Central de Venezuela publica mes a mes el índice de precios al Consumidor que establece para calcular o medir la inflación del país.

**Función pública:** La que corresponde a la que forman parte de la organización estatal, ejerciendo las atribuciones derivadas de su posición en ésta. (Cabanellas G. 2006)

**Jurisprudencia:** Es una fuente del derecho, que surge por la necesidad de aclarar las lagunas y vacíos legales que dejan las normas, así como también crear algo que aún no se ha dicho todo dentro del marco legal establecido, las mismas son dictadas por las diferentes salas que componen el máximo Tribunal, y tienen carácter de obligatorio cumplimiento para las sentencias de instancias menores.

**Indemnizaciones por despido:** En La LOTT (2012) se encuentra establecido en su artículo 92, que cuando la relación de trabajo termine por causa de despido el patrono

deberá cancelar una cantidad que será equivalente a la cantidad que le corresponde por concepto de prestaciones sociales, lo cual debe suceder una vez se determine si la causa de la terminación es el despido.

[www.bdigital.ula.ve](http://www.bdigital.ula.ve)

**Cuadro 1**

**Operacionalización de variables**

<b>Objetivo general:</b> Analizar los efectos financieros ante el retardo en el pago de prestaciones sociales de los trabajadores del sector público, Caso Poder Judicial- Dirección Administrativa Regional del estado Trujillo.				
<b>Objetivos específicos</b>	<b>Variable</b>	<b>Dimensión</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Items</b>
Conocer el procedimiento jurídico para el pago de las prestaciones sociales de los trabajadores del sector público.	P R E S T A C I O N E S S O C I A L E S	Jurídica	- Constitución, Códigos, Leyes Orgánicas, Leyes y Jurisprudencias	1,2
Determinar el origen del retardo en el pago de las prestaciones sociales en los trabajadores del sector público.		Operativa	- Sistema de pagos de prestaciones sociales - Cálculos de prestaciones sociales - Procedimiento de pago de las prestaciones sociales	3 3 5
Describir los efectos financieros que produce el retardo en el pago de las prestaciones sociales para los trabajadores del sector público.		Financiera	- Intereses moratorios Indexación monetaria. - Mora de las prestaciones sociales - Pago - Presupuesto público	6 7 8 9 10
Establecer los factores que inciden en el retardo en el pago de prestaciones sociales de los trabajadores del sector público.		Internos	- Administrativos - Legales. - Técnicos	11 12 13,14
		Externos	- Legales	(Expedientes)

Fuente: Paredes (2018)

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

#### **Tipo de investigación**

En apreciación del tipo de investigación, atenderá al manejo de información primaria de conceptos para posteriormente pasar a su análisis para la obtención de resultados; deduciendo así que la investigación será de tipo analítica partiendo de esquemas generales para llegar a resultados particulares.

De acuerdo a los objetivos planteados la investigación y las características que lo componen, la misma se basa en analizar la relación causa- efecto. El estudio se plantea bajo la tendencia explicativa, de acuerdo con Fidias (2006, p.24), “la investigación explicativa se encarga de buscar el porqué de los hechos mediante el establecimiento de relaciones causa-efecto. En este sentido, los estudios explicativos pueden ocuparse tanto de la determinación de las causas (identificación post- facto), como de los efectos (investigación experimental), mediante la prueba de hipótesis. Sus resultados y conclusiones constituyen el nivel más profundo de conocimientos.”

El nivel de investigación empleado es descriptiva definido por Arias (2006), como “Un proceso de la investigación que consiste en caracterizar un fenómeno o una situación concreta indicando sus rasgos más peculiares o diferenciadores” (p.42) concluyendo así los aspectos de la investigación sobre los cuales podemos determinar el problema de la investigación, en este sentido, se busca analizar los efectos financieros que produce el retardo en el pago de las prestaciones sociales en los trabajadores del Sector Público, tanto para el Estado como para los trabajadores y de esa manera, orientar el sistema de pago de prestaciones sociales, que le permitan canalizar el cumplimiento de sus obligaciones de forma inmediata.

## **Diseño de la investigación**

El diseño de la investigación se plantea como la forma en la que el investigador responde al problema planteado, mediante el apoyo de fuentes vivas o documentales. El diseño seleccionado en este caso es el analítico documental y de campo; La preocupación no es primordialmente medir, sino analizar el fenómeno social según se perciben a través de las diferentes variables, Baena (1985) citado por Ávila, H. (2012) define la investigación documental como "la técnica que consiste en la selección y recopilación de información por medio de la lectura y crítica de documentos y materiales bibliográficos, de bibliotecas, hemerotecas, centros de documentación e información" (p. 50)

En este sentido, se elaboró un registro de observación documental de los expedientes judiciales los cuales son de carácter público donde se puede evidenciar los distintos procedimientos de prestaciones sociales que se llevan a cabo en contra del Estado y que reposan en las sedes del Circuito Judicial Laboral del estado Trujillo durante el año 2018.

Igualmente el estudio está enmarcado también en un diseño de campo definido por Arias, F. (2004, p.28), como "la recolección de datos directamente de la realidad donde ocurren los hechos sin manipular o contrastar variable alguna". Y según el Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales, (2005, p.14):

... el análisis sistemático de problemas en la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos, o predecir su ocurrencia, haciendo uso de métodos característicos de cualquiera de los paradigmas o enfoques de investigación conocidos o en desarrollo. Los datos de interés son recogidos en forma directa de la realidad; en este sentido se trata de investigaciones a partir de datos originales o primarios. Sin embargo, se aceptan también estudios sobre datos censales o muestrales no recogidos por el estudiante, siempre y cuando se utilicen los registros originales con los datos no agregados, o cuando se trate de estudios que impliquen la construcción o uso de series históricas y,

en general, la recolección y organización de datos publicados para su análisis mediante procedimientos estadísticos, modelos matemáticos, econométricos o de otro tipo.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se justifica el uso de un diseño de campo, debido a que el estudio se realizará en la Dirección Administrativa Regional del estado Trujillo.

### **Población y muestra**

Sabino C. (1992) define la población “la totalidad de un conjunto de elementos, seres u objetos que desea investigar y de la cual se estudiará una fracción que se pretende que reúna las mismas características y es igual proporción”.

En esta investigación la población la constituye el personal que labora en el departamento de presupuesto, finanzas y prestaciones sociales de la Dirección Administrativa Regional del estado Trujillo y se relacionan directamente con el procedimiento de pago de prestaciones sociales.

En este sentido, considerando que el personal que labora en dichos departamento es de una población de 20 personas se considera suficiente para que el resultado sea confiable y de primera mano, dada la necesidad de obtener resultados significativos y la importancia de comparar la información obtenida.

Para Hernández (2007), la muestra “es un subgrupo de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características a los que llamamos población (p.72)”. En el caso de esta investigación, se determinó elegir todo el personal que integra el área de recursos humanos, de presupuesto, finanzas y prestaciones sociales de la Dirección Administrativa Regional del estado Trujillo, a objeto de presentar un diagnóstico más

preciso y confiable que en total son veinte (20) personas, en este sentido, no se trabajó con muestra puesto que se entrevistó a la población total por ser reducida.

### **Técnicas e instrumento de recolección de datos**

Las técnicas de recolección de datos, son las distintas formas o maneras de obtener o acceder información necesaria durante la investigación, para dar respuesta a los objetivos de la misma.

Según Méndez, C. (2000), "las técnicas son los medios empleados para recolectar la información y las fuentes son hechos o documentos a los que acude el investigador y que le permiten obtener la información".

De acuerdo con el propósito de la investigación, se estimó conveniente usar como técnica de recolección de datos la entrevista estructurada y mediante el instrumento de la guía de entrevista, que según Méndez (2001) es aquella mediante la cual "el investigador plantea preguntas en forma oral a un sujeto y anota la información obtenida"(P.198). Se aplicó al personal de área de Recursos humanos y de presupuesto, finanzas y prestaciones sociales de la Dirección Administrativa Regional del estado Trujillo.

**Entrevista estructurada:** Según Bavaresco de Prieto (2001), "son formularios debidamente preparados y estrictamente normalizados sobre la base de preguntas que llevan un orden fijo, inamovible" (p.113).

En ese contexto, se elaboró una guía de entrevista contenida por diez (14) ítems con alternativas de selección múltiple, para ofrecer a los informantes mayor número de opciones para expresar su opinión, con la finalidad de darle respuesta a todos los objetivos específicos de la investigación, dirigidos a encontrar la causa del retardo en el pago de las prestaciones sociales de los trabajadores del Poder Judicial.

**Revisión documental:** Se elaboró un registro de observación documental de 33

expedientes que se encuentra en trámite y terminados en el archivo de la sede judicial del Circuito Judicial laboral del estado Trujillo pertenecientes al año 2018, con la finalidad de darle respuesta al último objetivo específico encargado de dilucidar los factores que inciden en el retardo del pago de las prestaciones sociales

### **Validez y confiabilidad del instrumento**

Toda investigación debe cumplir dos reglas básicas para que la información obtenida por medio de los instrumentos de recolección de datos sea válida y que los mismos puedan ser comparados y utilizados en situaciones distintas e investigaciones similares; éstas reglas son la validez y la confiabilidad. La primera se refiere al grado en que el instrumento utilizado mide lo que se pretende medir, y la segunda regla se refiere al grado de aplicación de manera repetitiva del instrumento, al objeto de estudio en condiciones idénticas, produce los mismos resultados, es decir, está relacionada con la exactitud de la medición.

En este sentido, el instrumento utilizado en la presente investigación fue validado a través de la técnica del juicio de expertos, para lo cual se seleccionaron tres expertos en las áreas de contenido y metodología, quienes luego de evaluar el cuestionario, mediante un instrumento de validación, con apreciación cualitativa determinaron la coherencia y claridad en la redacción, lo que permitió establecer la relación existente entre los ítems del instrumento y los objetivos de la investigación realizando sugerencias y modificaciones a los ítems considerados convenientes, seguidamente una vez corregidas las observaciones se procedió a aplicar el instrumento al área de recursos humanos y de la unidad de finanzas y prestaciones sociales de la Dirección Administrativa Regional del estado Trujillo.

## Confiabilidad del instrumento

Según Hurtado (2000) La confiabilidad "se refiere al grado en que su aplicación repetida a las mismas unidades de estudio, en idénticas condiciones, produce iguales resultados, dando por hecho que el fenómeno medido no ha cambiado"(P.440).

Para el cálculo de la confiabilidad del instrumento guía de entrevista, se seleccionó el método del Coeficiente de Alfa de Cronbach, este coeficiente produce valores entre 0 y 1, su ventaja reside en que no es necesario dividir en dos mediciones, simplemente se aplica la medición y se calcula el coeficiente. Este coeficiente se aplica a diversas áreas de interés, es decir, cuando los aspectos del instrumento se presentan en una escala de varias opiniones.

La fórmula del Coeficiente Alfa de Cronbach es la siguiente:

$$R_{tt} = \frac{K}{K-1} \left( 1 - \frac{\sum S^2}{S^2} \right)$$

Donde:

K = Número de Ítems = 20

S<sup>2</sup> = Varianza = 45,40

S = Desviación Estándar = 6,73

$$r_{tt} = \frac{20}{20-1} \left( 1 - \frac{6,73^2}{45,40} \right) = 1,05 * (1-0,14) = 1,05 * 0,86 = \underline{\underline{0,90}}$$

Una vez obtenido 0,90, es un elevado nivel de confiabilidad para la presente investigación.

### **Procedimiento para el análisis de resultados**

Debido a que los datos y la información recolectada proviene de diferentes personas, veinte (20) en total, se aplicó el procedimiento de tabulación que según Méndez (2000:456) “implica el ordenamiento de la información que al ser procesada y cuantificada por ítems y agrupada por variables, permite la presentación en tablas” es así como se registraran los cálculos construyendo los gráficos y así se obtendrá la información para su consecuente análisis. Una vez recolectada la información se realizará un análisis utilizándose una de trabajo con cada pregunta y respuesta y los datos recogidos se presentarán por medio de gráficos y cuadros.

Posteriormente se procedió a analizar a través de los expedientes llevados por ante la Coordinación del Trabajo del estado Trujillo por motivo de cobro de prestaciones sociales a distintos organismos públicos y de esta manera obtener un resultado basado en el objeto de estudio.

## **CAPÍTULO IV**

### **ANÁLISIS DE RESULTADOS**

En este capítulo se procederá a realizar un análisis basado en los datos suministrados de la entrevista realizada al personal del área de recursos humanos y de la unidad de finanzas y prestaciones sociales de la Dirección Administrativa Regional del estado Trujillo lo cual permitirá definir, interpretar y explicar los valores que se obtengan a través de la distribución frecuencia relativa, completando la información tabulada con la representación gráfica. Luego se efectuará un análisis con base en los datos recabados de los expedientes suministrados por el archivo de la sede del Circuito Judicial Laboral del estado Trujillo, con respecto al sector público y con la finalidad de determinar la relación causa-efecto del retraso en el pago de las prestaciones sociales a los trabajadores del sector público. Es así como se procede a presentar los resultados de la entrevista realizada al personal del área de recursos humanos y de la unidad de finanzas y prestaciones sociales de la Dirección Administrativa Regional del estado Trujillo.

**Objetivo específico:** Conocer el procedimiento jurídico para el pago de las prestaciones sociales de los trabajadores del sector público.

**Indicador: Constitución, Códigos, Leyes, Orgánicas, Jurisprudencias:**

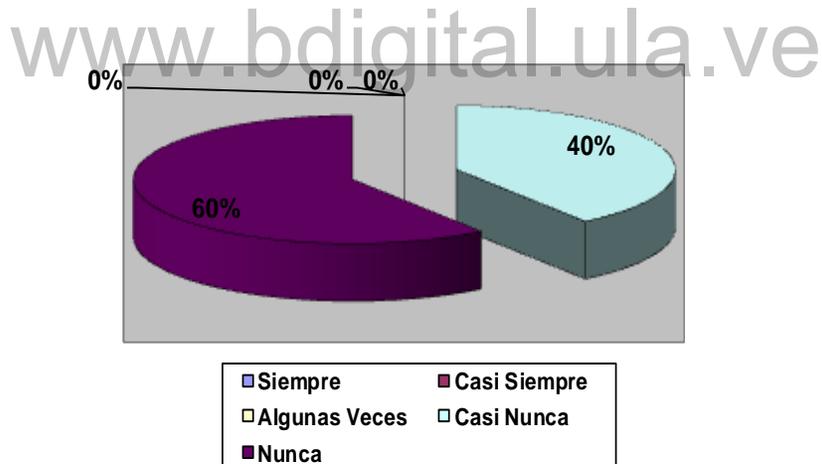
Cumplimiento del ordenamiento jurídico

**Cuadro 2**

**Cumplimiento del ordenamiento jurídico**

Alternativa	Frecuencia	Frecuencia relativa
Siempre	0	0
Casi Siempre	0	0
Algunas Veces	0	0
Casi Nunca	8	40%
Nunca	12	60%

**Fuente:** Elaboración propia basada en la entrevista aplicada al personal del área de recursos humanos, de presupuesto, finanzas y prestaciones sociales de la Dirección Administrativa Regional del estado Trujillo.



**Gráfico 1. Cumplimiento del ordenamiento Jurídico.** Fuente: Datos del cuadro 2

60% de los entrevistados consideró que no se cumple en su totalidad con el ordenamiento jurídico que rige las prestaciones sociales mientras que 40% dijo que casi nunca, puesto que a pesar de que los conceptos son apegados a la normativa

laboral, cuanto se trata de bajar los recursos no existe puntualidad como lo indican las mismas.

**Indicador: Constitución, Códigos, Leyes, Orgánicas, Jurisprudencias:**

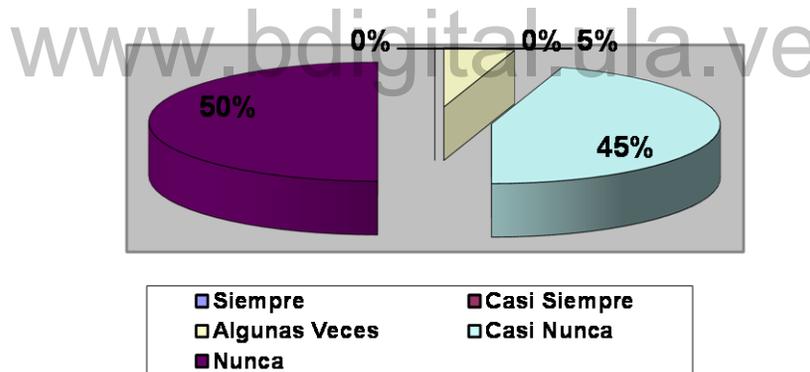
Cumplimiento del ordenamiento jurídico

**Cuadro 3**

**Conocimiento del ordenamiento jurídico**

Alternativa	Frecuencia	Frecuencia relativa
Siempre	0	0
Casi siempre	0	0
Algunas veces	1	5%
Casi nunca	9	45%
Nunca	10	50%

**Fuente:** Elaboración propia basada en la entrevista aplicada al personal del área de recursos humanos, de presupuesto, finanzas y prestaciones sociales de la Dirección Administrativa Regional del estado Trujillo.



**Gráfico 2. Conocimiento del ordenamiento Jurídico.** Fuente: Datos del cuadro 3

50% de los entrevistados aseguró que nunca y otro 45% señaló que casi nunca, se está en pleno conocimiento de las leyes que rigen la materia de prestaciones sociales puesto que dicha materia cada día se está actualizando a través de las jurisprudencias y el personal no tiene estudios en el área jurídica, aunado al hecho de que no hay capacitación actualmente del personal.

Con respecto a este objetivo específico se encontró que la DAR Trujillo no cumple en su totalidad con el ordenamiento jurídico que rige las prestaciones sociales, puesto que a pesar que los cálculos se realizan según lo estipulan las leyes, no existe puntualidad en el pago, ni amplio conocimiento del ordenamiento jurídico que enmarcan el pago de las prestaciones sociales por parte del personal encargado así como tampoco de sus consecuencias económicas y jurídicas

**Objetivo específico:** Determinar el origen del retardo en el pago de las prestaciones sociales en los trabajadores del sector público

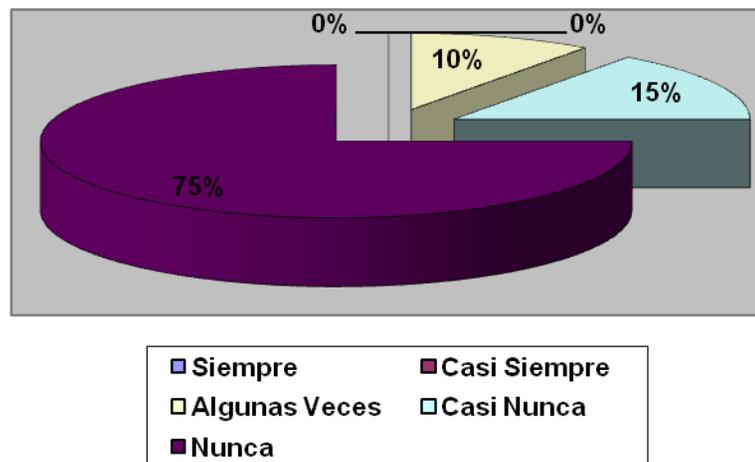
**Indicador: Sistema de pago de las prestaciones sociales:** sistema informativo empleado para el pago de las prestaciones sociales

**Cuadro 4**

**Sistema Informático empleado para el pago de las prestaciones sociales.**

Alternativa	Frecuencia	Frecuencia relativa
Siempre	0	0
Casi siempre	0	0
Algunas veces	2	10%
Casi nunca	3	15%
Nunca	15	75%

**Fuente:** Elaboración propia basada en la entrevista aplicada al personal del área de recursos humanos, de presupuesto, finanzas y prestaciones sociales de la Dirección Administrativa Regional del estado Trujillo.



**Gráfico 3. Sistema Informático empleado para el pago de las prestaciones sociales**  
Fuente: Datos del cuadro 4.

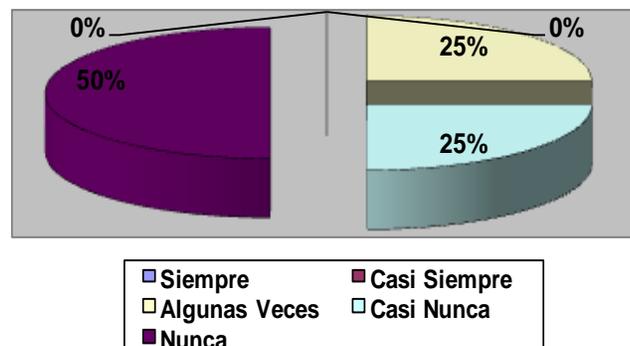
75% de los entrevistados afirmó que la DART no cuenta con un sistema informático eficiente para el pago de las prestaciones sociales, mientras que el resto señaló que casi nunca y algunas veces, manifestando que el mismo es muy obsoleto y que casi no recibe mantenimiento, a pesar de que se trabaja con un sistema de intranet, que supuestamente facilitaría una comunicación entre las DAR a nivel nacional con DEM Central, por la falta de actualización y mantenimiento no permite la carga de los datos de manera eficiente y segura, haciendo el trámite más lento.

**Indicador:** Calculo de prestaciones sociales: confiabilidad en el sistema de cálculo de prestaciones sociales.

**Cuadro 5**  
**Confiabilidad en el sistema de cálculo de prestaciones sociales.**

Alternativa	Frecuencia	Frecuencia relativa
Siempre	0	0%
Casi siempre	0	0%
Algunas veces	5	25 %
Casi nunca	5	25%
Nunca	10	50%

**Fuente:** Elaboración propia basada en la entrevista aplicada al personal del área de recursos humanos, de presupuesto, finanzas y prestaciones sociales de la Dirección Administrativa Regional del estado Trujillo.



**Gráfico 4. Confiabilidad en el sistema de cálculo de prestaciones sociales** Fuente: Datos del cuadro 5.

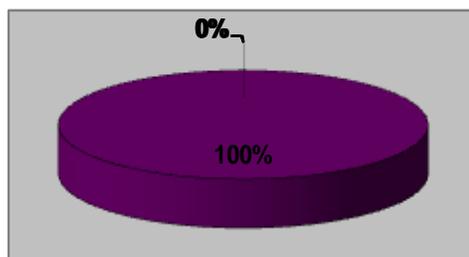
50% de los entrevistados aseguró que nunca se han desarrollado sistemas más novedosos que le permitan mayor confiabilidad en el cálculo de prestaciones sociales, puesto que en el momento de cargar la data como se supone es en línea y debido a las constantes fallas del sistema en su mayoría no llega con los cambios realizados, aunado a que no existe transparencia en los mismos, porque a pesar de que existe un sistema que arroja el resultado de la deuda no indica el procedimiento de cálculo.

**Indicador: Procedimiento para el pago de las prestaciones sociales.**

**Cuadro 6**  
**Procedimiento de pago de prestaciones sociales.**

Alternativa	Frecuencia	Frecuencia relativa
Siempre	0	0%
Casi siempre	0	0%
Algunas veces	0	0%
Casi nunca	0	0%
Nunca	20	100%

**Fuente:** Elaboración propia basada en la entrevista aplicada al personal del área de recursos humanos, de presupuesto, finanzas y prestaciones sociales de la Dirección Administrativa Regional del estado Trujillo.



**Gráfico 5. Procedimiento de pago de prestaciones sociales** Fuente: Datos del cuadro 6.

El gráfico muestra que 100% de los entrevistados considera que el procedimiento empleado para el pago de las prestaciones sociales no es el más adecuado, debido que a través de la centralización del trámite y del pago de las prestaciones sociales se retarda cada vez el finiquito de las mismas

Con respecto a este objetivo que tiene como finalidad determinar el origen del retardo en el pago de las prestaciones sociales en los trabajadores del sector público, en primer lugar se evidencia que la DART actualmente no cuenta con un sistema informático actualizado, a pesar de que se trabaja vía intranet, lo que se traduce en poder trabajar en red directa con la DEM central, no es muy eficiente la comunicación por las constantes fallas por la falta de actualización y mantenimiento lo que hace que el proceso de carga de la información requerida para el pago de las prestaciones sociales sea más lento. En segundo lugar la confiabilidad de los datos aportados a la DEM central en cuanto a la carga de los cálculos y datos para el pago de las prestaciones sociales es escasa, motivado a que por cuanto la información es en línea, en algunas oportunidades no se guardan los cambios realizados. Adicionalmente no existe transparencia en el sistema utilizado ya que el mismo no indica el procedimiento de cálculo solo arroja el resultado luego de cargar la data.

**Objetivo específico:** Describir los efectos financieros que produce el retardo en el pago de las prestaciones sociales para los trabajadores del sector público.

**Indicador: Intereses moratorios:** Inclusión en el pago de las prestaciones sociales

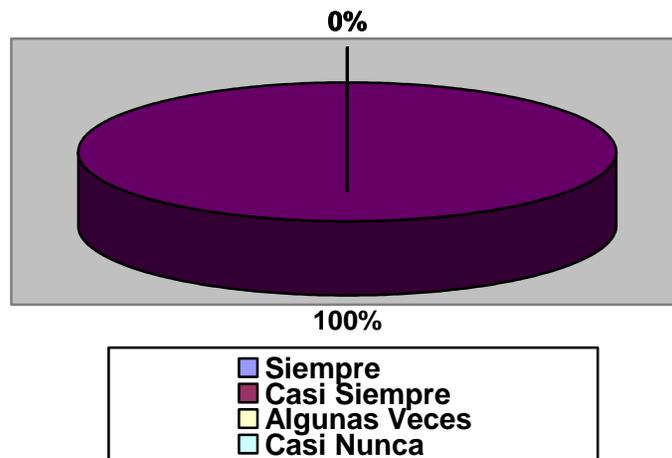
**Cuadro 7**

**Inclusión de los intereses moratorios en el pago de las prestaciones sociales**

Alternativa	Frecuencia	Frecuencia relativa
Siempre	0	0
Casi siempre	0	0
Algunas veces	0	0

Casi nunca	0	0
Nunca	20	100%

**Fuente:** Elaboración propia basada en la entrevista aplicada al personal del área de recursos humanos, de presupuesto, finanzas y prestaciones sociales de la Dirección Administrativa Regional del estado Trujillo.



**Gráfico 6. Inclusión de los intereses moratorios en el pago de las prestaciones sociales.** Fuente: Datos del cuadro 7.

100 % de los entrevistados indicó que al momento de cancelar las prestaciones sociales no se realizaba el cálculo de los intereses moratorios para realizar el pago ordenado por la ley en caso de mora, la mayoría acotó que esperar a que exista una reclamación legal a los efectos de su determinación.

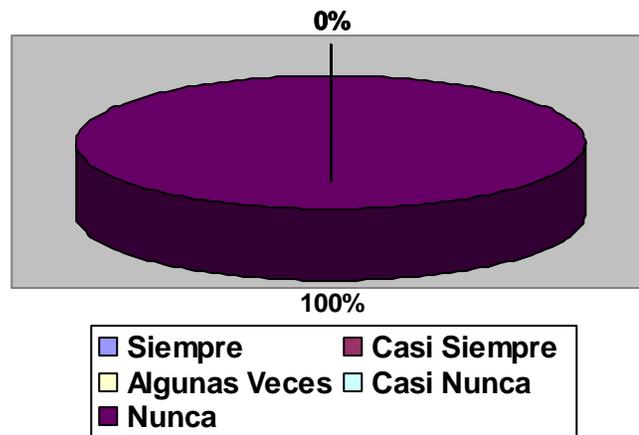
**Indicador: Indexación monetaria:** indexación del monto de las prestaciones sociales

**Cuadro 8**  
**Indexación de las prestaciones sociales.**

Alternativa	Frecuencia	Frecuencia relativa
Siempre	0	0
Casi siempre	0	0
Algunas veces	0	0

Casi nunca	0	0
Nunca	20	100%

**Fuente:** Elaboración propia basada en la entrevista aplicada al personal del área de recursos humanos, de presupuesto, finanzas y prestaciones sociales de la Dirección Administrativa Regional del estado Trujillo.



**Gráfico 7. Indexación del monto de las prestaciones sociales.** Fuente: Datos del cuadro 8

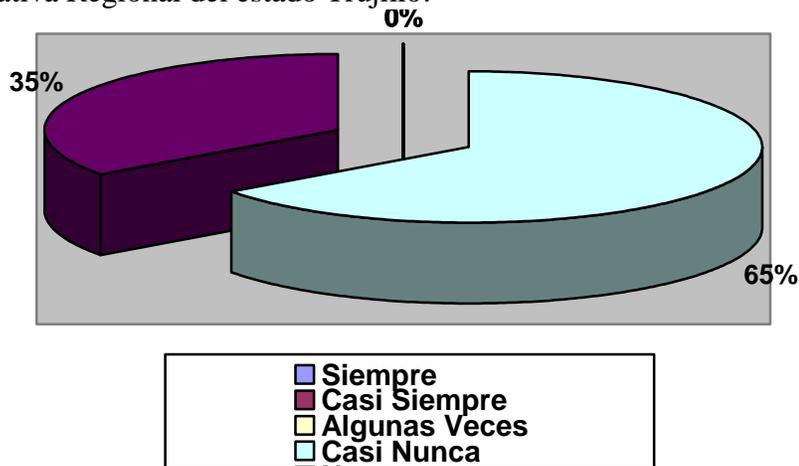
Al igual que los intereses moratorios 100% de los entrevistados indicó que las prestaciones sociales al momento de ser canceladas nunca se realizan al valor real de la moneda, puesto que adicionalmente no son condenados por vía administrativa ni judicial.

**Indicador: Mora en las prestaciones sociales:** Consecuencias financiera (efecto)

**Cuadro 9**  
**Consecuencias financieras**

Alternativa	Frecuencia	Frecuencia relativa
Siempre	0	0
Casi siempre	0	0
Algunas veces	0	0
Casi nunca	13	65%
Nunca	7	35%

**Fuente:** Elaboración propia basada en la entrevista aplicada al personal del área de recursos humanos, de presupuesto, finanzas y prestaciones sociales de la Dirección Administrativa Regional del estado Trujillo.



**Gráfico 8. Consecuencias financieras.** Fuente: Datos del cuadro 9

65% de los entrevistados admitió que no asume las consecuencias financieras que acarrea el retardo en el pago de las prestaciones sociales mientras que 35% expresó que casi nunca, acotando que solo ocurre cuando existe reclamación por parte de los ex trabajadores, por vía administrativa o judicial.

**Indicador: Pago:** Puntualidad en el pago de las prestaciones sociales

**Cuadro 10**  
**Puntualidad en el pago de las prestaciones sociales**

Alternativa	Frecuencia	Frecuencia relativa
Siempre	0	0
Casi siempre	0	0
Algunas veces	0	0
Casi nunca	0	0
Nunca	20	100%

**Fuente:** Elaboración propia basada en la entrevista aplicada al personal del área de recursos humanos, de presupuesto, finanzas y prestaciones sociales de la Dirección Administrativa Regional del estado Trujillo.



**Gráfico 9. Puntualidad en el pago de las prestaciones sociales.** Fuente: Datos del cuadro 10.

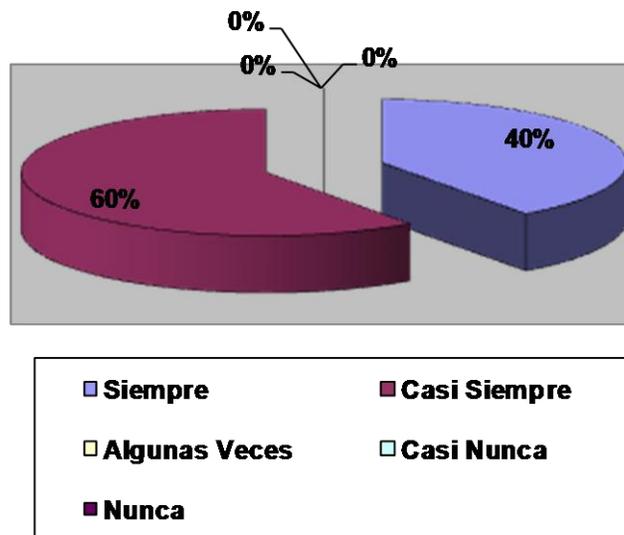
El gráfico muestra que 100% de los entrevistados señaló que nunca existe puntualidad en el pago de las prestaciones sociales, en primer lugar porque desde el año 2009, se centralizó el trámite para el pago de las prestaciones sociales, y ahora son llevados por la Dirección Ejecutiva de la Magistratura Central.

**Indicador: Presupuesto:** Efecto de las prestaciones sociales sobre el presupuesto.

**Cuadro 11**  
**Efectos de las prestaciones sociales sobre el presupuesto**

Alternativa	Frecuencia	Frecuencia relativa
Siempre	8	40%
Casi siempre	12	60%
Algunas veces	0	0
Casi nunca	0	0
Nunca	0	0

**Fuente:** Elaboración propia basada en la entrevista aplicada al personal del área de recursos humanos, de presupuesto, finanzas y prestaciones sociales de la Dirección



Administrativa Regional del estado Trujillo.

[www.bdigital.ula.ve](http://www.bdigital.ula.ve)

**Gráfico 10. Efectos de las prestaciones sociales sobre el presupuesto.** Fuente: Datos del cuadro 11.

60% de los entrevistados señaló que casi siempre, mientras que 40% afirmó que siempre el presupuesto se ve afectado motivado a que con la nueva Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y las Trabajadoras al momento de culminar la relación laboral por cualquier causa, se debe calcular nuevamente las prestaciones sociales al último salario, que siempre la cantidad que da como resultado es mayor con relación a lo abonado en las cuentas por concepto de depósito trimestral.

En el análisis de los resultados de este objetivo se logró describir los efectos financieros que produce el retardo en el pago de las prestaciones sociales en los trabajadores de la Dirección Administrativa Regional del estado Trujillo (DART), tomando en consideración la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y las Trabajadoras, y demás normas

que rigen la materia laboral, conseguimos en primer lugar que el estado se encuentra privilegiado y protegido judicialmente ante una normativa jurisprudencial que les permite evadir uno de los efectos financieros como lo es la indexación monetaria, teniendo que hacer frente a los intereses moratorios y que el caso específico son asumidos exclusivamente si se realiza una reclamación ante las autoridades administrativas y judiciales, adicionalmente acotaron que como todos los organismos público trabajan con un presupuesto planificado a principios de año que no se cumple casi nunca, y llevado al ámbito que nos ocupa como lo es el pago de las prestaciones sociales se hace un tanto impredecible, puesto que la mayoría de las terminaciones de la relación laboral es por causa distinta a una jubilación

**Objetivo específico.** Establecer los factores que inciden en el retardo en el pago de prestaciones sociales de los trabajadores del sector público.

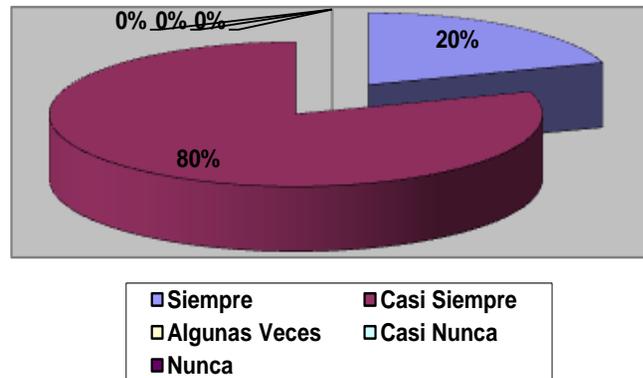
**Indicador: Internos: Administrativos:** Trámites para el pago de las prestaciones sociales.

#### **Cuadro 12**

##### **Trámites para el pago de las prestaciones sociales**

<b>Alternativa</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Frecuencia relativa</b>
Siempre	14	20%
Casi siempre	6	80%
Algunas veces	0	0 %
Casi nunca	0	0%
Nunca	0	0%

**Fuente:** Elaboración propia basada en la entrevista aplicada al personal del área de recursos humanos, de presupuesto, finanzas y prestaciones sociales de la Dirección Administrativa Regional del estado Trujillo.



**Gráfico 11. Trámites para el pago de las prestaciones sociales.** Fuente: Datos del cuadro 10.

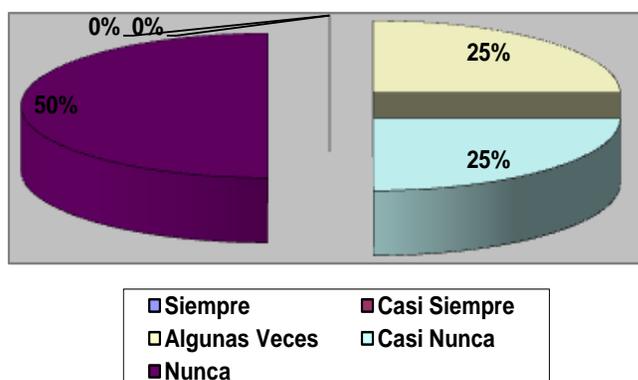
El gráfico 11, muestra que 80% de los entrevistados considera que los trámites que se realizan para el pago de las prestaciones sociales son bastante complejos, debido a los diferentes departamentos que debe recorrer el mismo para que el pago se haga efectivo.

**Indicador: internos: legales:** Consecuencias Legales que ocasiona el retardo en el pago de las prestaciones sociales

**Cuadro 13**  
**Consecuencias legales**

Alternativa	Frecuencia	Frecuencia Relativa
Siempre	0	0%
Casi siempre	0	0%
Algunas veces	5	25 %
Casi nunca	5	25%
Nunca	10	50%

**Fuente:** Elaboración propia basada en la entrevista aplicada al personal del área de recursos humanos, de presupuesto, finanzas y prestaciones sociales de la Dirección Administrativa Regional del estado Trujillo.



**Gráfico 12. Consecuencias legales.** Fuente: Datos del cuadro 1.

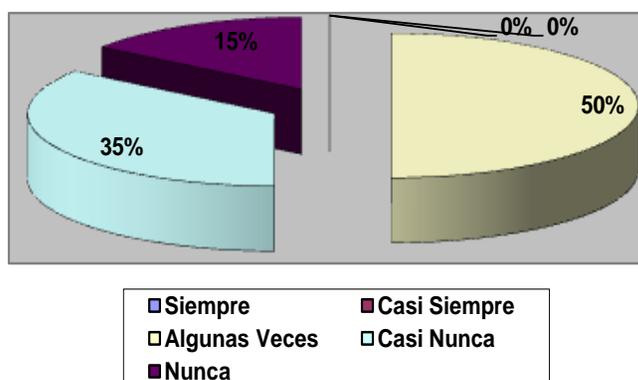
El gráfico muestra que 50% de los entrevistados señalo que algunas veces asume las consecuencias legales puesto que la mayoría no se ejecutan por ser organismo de estado, mientras que el otro 50 % se dividió en que casi nunca y que esto ocurría solo en los casos donde los extrabajadores son más persistentes en sus reclamaciones.

**Indicador: Internos: Técnicos:** equipos y sistema.

**Cuadro 14**  
**Equipos y sistemas.**

Alternativa	Frecuencia	Frecuencia Relativa
Siempre	0	0%
Casi siempre	0	0%
Algunas veces	10	50 %
Casi nunca	7	35%
Nunca	3	15%

**Fuente:** Elaboración propia basada en la entrevista aplicada al personal del área de recursos humanos, de presupuesto, finanzas y prestaciones sociales de la Dirección Administrativa Regional del estado Trujillo.



**Gráfico 13. Equipos y sistemas.** Fuente: Datos del cuadro 14.

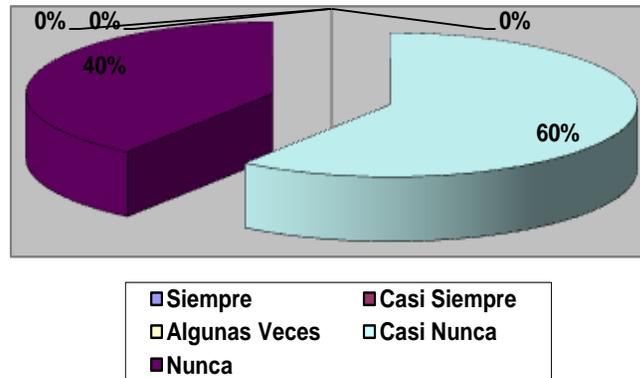
El gráfico, señala que 50% de los entrevistados indicó que algunas veces se cuentan con la actualización de los sistemas y equipos, mientras que 35% dijo casi nunca y el restante 15% dijo que nunca, acotando que actualmente cuentan con un servidor que mantiene comunicación directa con la Dirección Ejecutiva de la Magistratura Central, pero el mismo desde que fue instalado año 2004, ha tenido poco mantenimiento y actualización lo que ha provocado constante fallas en la comunicación y desde enero 2019 el mismo se ha paralizado por días por las constantes fallas eléctricas quien también entorpece la fluidez.

**Indicador: Internos: Técnicos: Capacitación del personal**

**Cuadro 15**  
**Capacitación del personal.**

Alternativa	Frecuencia	Frecuencia relativa
Siempre	0	0%
Casi siempre	0	0%
Algunas veces	0	0 %
Casi nunca	12	60%
Nunca	8	40%

**Fuente:** Elaboración propia basada en la entrevista aplicada al personal del área de recursos humanos, de presupuesto, finanzas y prestaciones sociales de la Dirección Administrativa Regional del estado Trujillo.



**Gráfico 14. Capacitación del Personal.** Fuente: Datos del cuadro 15.

El gráfico indica que 60% de los entrevistados manifestó que casi nunca y 40 % que nunca se recibe capacitación del personal que labora en estas áreas, considerando que si es indispensable puesto que se trabaja con un sistema interno que permite cargar la información de todo el personal del poder judicial que labora en el estado Trujillo en sus diferentes dependencias, tanto administrativas como judiciales siendo que la única capacitación que recibe el personal, es la colaboración del personal antiguo, y sobre la marcha con un plan de ensayo y error, lo que trae como consecuencia que el proceso para el pago de las prestaciones sociales se torne más lento de lo normal,

Así las cosas, el objetivo específico que se encargó de establecer los factores que inciden en el retardo en el pago de prestaciones sociales de los trabajadores del sector público, se dividió en dos partes: la primera a través de la entrevista: donde se encontró que el problema más grave surgió a raíz de la centralización de los pagos de las prestaciones sociales, haciendo el trámite muy engorroso por los diferentes departamentos que tiene que recorrer hasta el momento del pago efectivo, esto lo

relacionado con el término administrativo, en términos legales se encuentra bastante relajada puesto que por ser bienes de estado no pueden ser embargados como sucede en el sector privado y los efectos financiero son asumidos cuando existe una reclamación administrativa o judicial, en los casos más persistentes.

En cuanto al personal actualmente recibe poca capacitación para el manejo y de los equipos, solo de vía inductiva, por el propio personal que labora y que es antiguo.

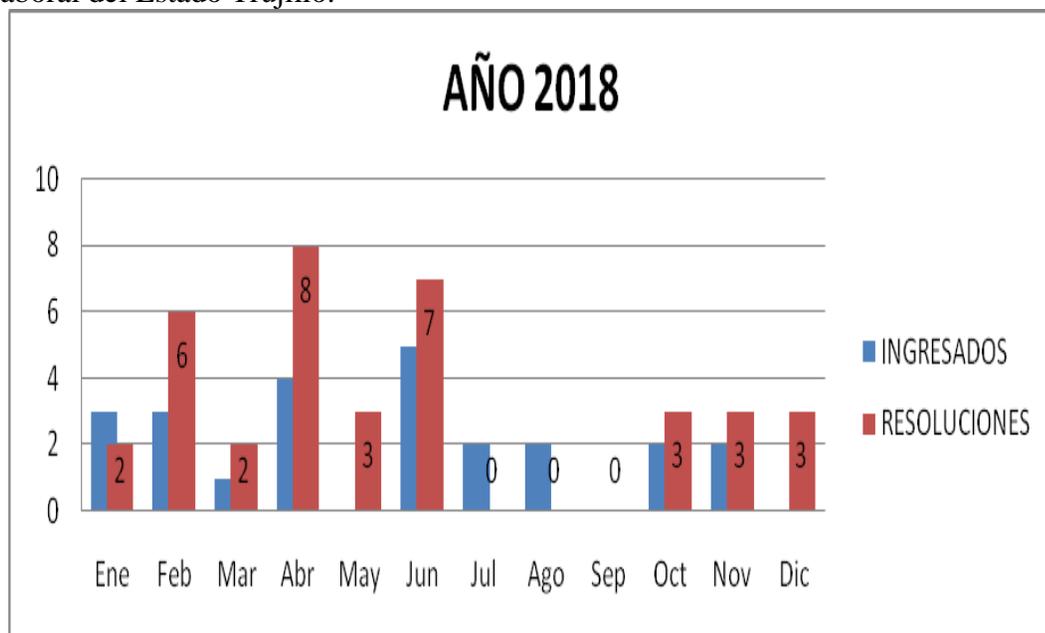
**Indicador: externos: Legales:** Asuntos ingresados con relación a las resoluciones

**Cuadro 16**

**Asuntos Ingresado vs Resoluciones**

Asuntos	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
ingresados	3	3	1	4	0	5	2	2	0	2	2	0	24
resoluciones	2	6	2	8	3	7	0	0	0	3	3	3	37

**Fuente:** Expedientes que reposan ante el archivo de la sede del Circuito Judicial Laboral del Estado Trujillo.



**Gráfico 15. Asuntos Ingresado vs Resoluciones.** Fuente: Datos del cuadro 16

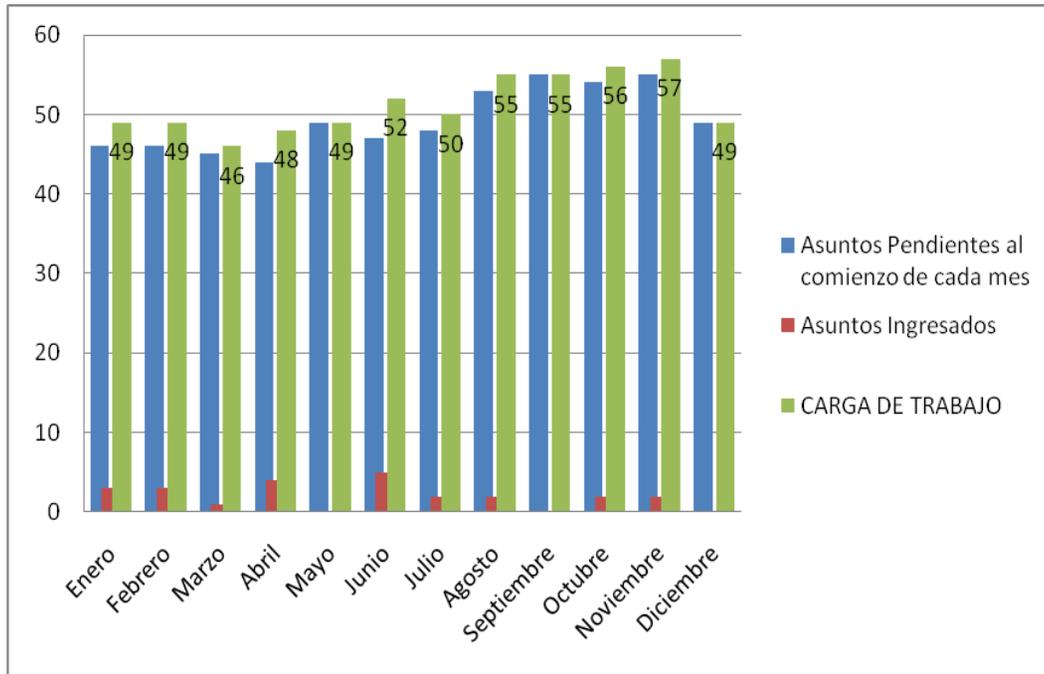
Indica la relación de los asuntos ingresados con los asuntos resueltos mediante resolución, observado que se mantuvo cada vez mayor la resolución de los mismos por vía de sentencia que los que fueron recibidos por ante los Tribunales, por supuesto esta característica se da producto de expedientes que vienen de años anteriores, siendo particularmente necesario recalcar que se pudo observar que en todos los casos siempre se obtuvo una respuesta favorable a la parte trabajadora. Estos asuntos solamente con relación a los casos en contra de diferentes organismos y empresas del estado, con condiciones especiales de trabajo, ejemplo obreros o personal contratado, por no tratarse de tribunales contenciosos, quienes son los que llevan los asuntos relacionados con el ámbito funcional.

**Indicador: Externos: Legales:** Carga de Trabajo de los Tribunales del Trabajo con relación a los asuntos de los organismos públicos.

**Cuadro 17**  
**Evolución de la carga de trabajo**

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Asuntos pendientes al comienzo de cada mes	46	46	45	44	49	47	48	53	55	54	55	49
Asuntos ingresados	3	3	1	4	0	5	2	2	0	2	2	0
<b>Carga de trabajo</b>	<b>49</b>	<b>49</b>	<b>46</b>	<b>48</b>	<b>49</b>	<b>52</b>	<b>50</b>	<b>55</b>	<b>55</b>	<b>56</b>	<b>57</b>	<b>49</b>

**Fuente:** Expedientes que reposan ante el archivo de la sede del Circuito Judicial Laboral del Estado Trujillo.



**Gráfico 16. Evolución de la carga de trabajo.** Fuente: Datos del cuadro 17.

www.bdigital.ula.ve

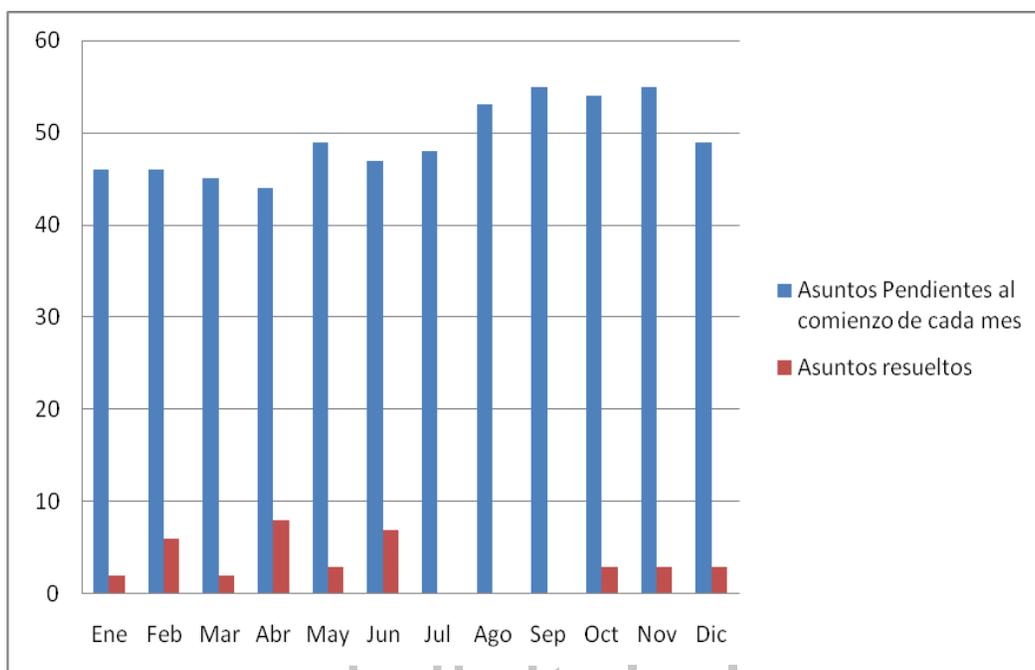
Señala la evolución de la carga de trabajo de los Tribunales del Trabajo del estado Trujillo con relación a los asuntos pendientes al comienzo de cada mes y los asuntos nuevos se mantuvo durante todo el año, lo cual nos permite deducir que no existe congestión en la carga de trabajo.

**Indicador: Externos: Legales:** carga de Trabajo de los Tribunales del Trabajo con relación a los asuntos de los organismos públicos

**Cuadro 18**  
**Evolución de las resoluciones**

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Asuntos pendientes al comienzo de cada mes	46	46	45	44	49	47	48	53	55	54	55	49
Asuntos resueltos	2	6	2	8	3	7	0	0	0	3	3	3

**Fuente:** Expedientes que reposan ante el archivo de la sede del Circuito Judicial Laboral del Estado Trujillo.



**Gráfico 17. Evolución de las resoluciones.** Fuente: Datos del cuadro 18.

El gráfico muestra la cantidad de asuntos que tiene pendiente por resolver de los organismos públicos con relación a los asuntos resueltos con lo que se destaca que las respuestas a los asuntos no son inmediatas por el contrario se califican como a largo plazo. Siendo este el problema más grave para dar solución al pago de las prestaciones sociales que como indica el ordenamiento jurídico son de exigibilidad inmediata, cabe destacar que en muchos de los casos el retardo se debió a la falta de impulso de la parte interesada.

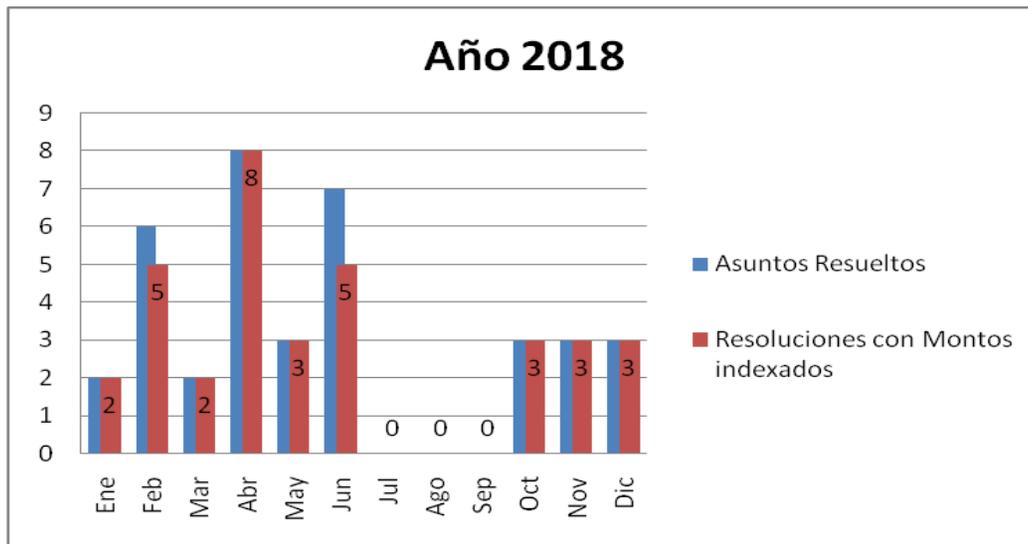
Indicado: Externos : legales: Asuntos resueltos con relación a las resoluciones que condenan el pago de los intereses moratorios.

**Cuadro19**

**Asunto resueltos con relación a las resoluciones con intereses moratorios**

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Asuntos resueltos	2	6	2	8	3	7	0	0	0	3	3	3	37
Resoluciones con intereses moratorios	2	5	2	8	3	5	0	0	0	3	3	3	34

**Fuente:** Expedientes que reposan ante el archivo de la sede del Circuito Judicial Laboral del Estado Trujillo.



**Gráfico 18. Asunto resueltos con relación a las resoluciones con intereses moratorios.** Fuente: Datos del cuadro 19.

El gráfico 18 muestra como cada asunto que ha sido resuelto ha sido actualizado agregando los intereses moratorios correspondientes a la fecha del pago efectivamente realizado, aunado al hecho de que para darle ejecutoriedad a los asuntos cuando no se realizaba en el lapso voluntaria los Tribunales lo hacen de manera obligatorio incluyendo el monto con los intereses actualizados en los presupuestos de los años posteriores.

Ahora bien, en esta segunda parte que se encargada de analizar los expedientes que reposan ante el archivo de la sede del Circuito Judicial Laboral a los fines de determinar los factores externos que influyen en el retardo del pago de las prestaciones sociales se logró concluir que la carga de trabajo de los Tribunales del trabajo con relación a los expedientes de organismos del sector publico es equilibrada lo que permite deducir que no existen muchas demandas en contra del estado, y con respecto a la resolución de los mismos no es inmediata y ni siquiera a mediano plazo, lo que da como resultado que luego de un proceso largo que agota todas las instancias

judiciales finalmente es resuelto a favor de la parte trabajadora, adicionalmente con los correspondientes intereses moratorios.

[www.bdigital.ula.ve](http://www.bdigital.ula.ve)

## **CAPITULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **Conclusiones**

El objetivo general de la presente investigación se basó en el análisis de los efectos financieros ante el retardo en el pago de prestaciones sociales de los trabajadores del sector público, Caso Poder Judicial (Dirección Administrativa Regional del Estado Trujillo) y que vienen discriminados en dos factores: intereses moratorios e indexación monetaria donde producto del ordenamiento jurídico que rige la materia laboral, le da al estado Venezolano el privilegio de evadir un mandato Constitucional, como lo es el ajuste de la deuda a un valor real, por ser el pago de las prestaciones sociales de exigibilidad inmediata, concluyendo que no se aplica la norma equilibradamente puesto que son los entes públicos los que más incurren en retardo al momento de liquidar a los trabajadores que terminan la relación laboral por cualquier causa, siendo el caso estudiado evidencia de lo que aquí se arguye.

Así las cosas una vez analizados los resultados de la entrevista y de la observación de los expedientes judiciales se concluye lo siguiente:

El poder Judicial, representativo del sector publico en este caso, maneja un sistema de pago de las prestaciones sociales completamente centralizado lo que se traduce en que no puede disponer de un capital para la cancelación de los pasivos laborales que le permita disminuir las consecuencias económicas y jurídicas, adicional al hecho de que no existe ningún tipo de preocupación por la reducción de dichas consecuencias o emplear mecanismos que le permita mejorar la situación, solo se cumplen con directrices emanadas.

La parte tecnológica contribuye con el retraso en el pago, de las prestaciones sociales, puesto que en los últimos años se ha visto muy afectada por la reducción de presupuesto que realizó el Poder Judicial para todas las direcciones administrativas

ubicadas en todo el país, a pesar de que en el año 2007 el estado Trujillo tuvo una dotación significativa y es con lo que se cuenta hoy día, dichos equipos requieren de mantenimiento y mejoramiento constante y no lo ha tenido en más de 10 años, lo que se traduce en retroceso.

La falta de capacitación del personal encargado del cálculo y reporte a nivel central de las deudas que se van adquiriendo por prestaciones sociales, ya se debe al nivel de exigencia, preocupación, empatía que se tiene de la situación.

El Poder Judicial no deposita puntualmente el pago de lo estipulado en la LOTTT, por concepto de antigüedad, para que este a su vez genere los intereses sobre dicha antigüedad, lo cual debería ser trimestral según lo estipula la ley.

Los trabajadores se encuentran muy indiferentes ante lo que se podría lograr con emprender acciones judiciales en contra del estado.

Con relación a la ejecutoriedad de las acciones si bien es cierto no se pueden embargar los bienes del estado, si se observó que en muchos de los casos se tomaron medidas donde se incluía en los presupuestos del pago de las prestaciones sociales de los trabajadores egresado de manera obligatoria en los presupuestos de los años posteriores.

Lo que llevado al caso de estudio y haciendo una clara relación con lo recabado de la entrevista se encontró con que para que el estado proceda a responder por las consecuencias financieras y jurídicas producto del retardo en el pago de las prestaciones sociales solicita en la mayoría de los casos exigencia jurídica.

## Recomendaciones

En virtud de las conclusiones expuestas se recomienda lo siguiente:

- Diseñar programas de capacitación al personal que abarque la parte práctica así como la parte jurídica que le permita tomar conciencia de su posición de trabajadores dentro de la empresa y la posibilidad de egreso en un futuro inmediato.
- Implementar sistemas y equipos de computación que permitan desarrollar o potenciar el área de recursos humanos y departamento de prestaciones sociales que les permita llevar el registro actualizado y control de los trabajadores
- Debido a que las prestaciones sociales al final de la relación laboral siempre supera lo abonado trimestralmente, se sugiere realizar un cierre mensual, realizando el cálculo en base al último salario devengado, esto con el propósito de identificar el monto de la diferencia que existe entre este y lo depositado en el fondo de garantías.
- Se sugiere elaborar una propuesta para ser elevada a la DEM Central que aborde como tema principal las ventajas que se venían desarrollando a través de la descentralización del pago de las prestaciones sociales, incluyendo el tan delicado tema de la transparencia, sometiendo este proceso a control.
- Implementar jornadas de actualización y difusión de las leyes actuales, dirigidas a todo el personal que labora en las unidades encargadas de las prestaciones sociales, en materia financiera y laboral, con su correspondiente base jurídica.
- Es altamente recomendable que los trabajadores ejerzan presión para que les sea depositado trimestralmente lo correspondiente por prestaciones sociales y de esta manera al finalizar la relación laboral poder disponer del dinero inmediatamente..
- Optimizar los sistemas que permita una clara comunicación con la DEM central para una pronta respuesta.

- Concientizar las consecuencias financieras que implica evadir el pago puntual de las prestaciones sociales, a pesar de los privilegios.
- Finalmente a los Tribunales del Trabajo se le recomienda realizar jornadas de actualización dirigida a los trabajadores del sector público que les permita visualizar que a través de la justicia, pueden obtener respuesta al pago de las prestaciones sociales que creían perdidas. Asimismo que éstas abarquen la necesidad de darle impulso procesal a los expedientes, y agilizar de esta manera las decisiones.

[www.bdigital.ula.ve](http://www.bdigital.ula.ve)

## Referencias Bibliográficas

Alayòn, A.; Carballo, C.; Daza, A.; Márquez, V. (2002). *El costo de la regulación laboral y de las decisiones judiciales en Venezuela*. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello.

Ávila, H. (2012). *Introducción a la metodología de la investigación*. Disponible en: [http://books.google.co.ve/books?id=r93TK4EykfUC&dq=investigaci%C3%B3n+documental+tipo+y+dise%C3%B1o&source=gbp\\_navlinks\\_s](http://books.google.co.ve/books?id=r93TK4EykfUC&dq=investigaci%C3%B3n+documental+tipo+y+dise%C3%B1o&source=gbp_navlinks_s). Recuperado en noviembre de 2014.

BA VEN-NIF-9 (2013). Versión cero. *Tratamiento Contable del Régimen de Prestaciones Sociales y la Indemnización por Terminación de la Relación de Trabajo*. Federación del Colegio de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela.

BAVARESCO D. (2001). *Proceso Metodológico en la Investigación*. Maracaibo: Imprenta Internacional.

Bembibre V. (2015). *Inflación*. disponible en: <https://www.definicionabc.com/economia/inflacion.php> recuperado en febrero de 2015

Bernal, C. (2006). *Metodología de la investigación: para administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. México DF.: Pearson educación.

Bisquerra R. (2001). *Proyecto de investigación: metodología y aplicación*. México D.F.: LIMUSA.

- Caballero, J. (2006). *El derecho del Trabajo en el régimen jurídico del funcionario público*. Caracas: Texto C.A.
- Caballo, C., y Villasmil, H. (2005) **Ley orgánica del trabajo y su reglamento. Anotado y concordado**. Caracas: UCAB
- Carballo, C. (2008). *Derecho laboral venezolano: ensayos*. Caracas: UCAB.
- Castellanos, H; Rodríguez, J;Rojas, E. (2013). *Alcance de la retroactividad de las prestaciones sociales*, Mérida: Universidad de los Andes.
- Chacón, G; Casal R. (2004). *Alternativas de administración de la prestación de antigüedad propuestas en la Ley Orgánica del Trabajo*. Mérida: Universidad de los Andes.
- Díaz M., (2010). La próxima reforma de la prestación de antigüedad en Venezuela. *Derecho del Trabajo*. Barquisimeto. N° 9, Enero/diciembre 2010. Pp. 33-49.
- Equipo Vértice (2011). *Análisis Contable*. Málaga: Vértice SL
- Escobar G., Gutiérrez E. y León A. (2007). *Hacienda pública. Un enfoque económico*. Medellín: Universidad de Medellín
- Gómez M., (2008). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Córdoba: Brujas.
- Gudiño J. (2009). *Glosario contable y financiero*. Bogotá: Clásico Digital.

Granada M. (s/f). *Fundamentos de la Legislación Laboral*. Córdoba: ITM

Juez, P., y Bautista, P. (2007). *Manual de contabilidad para juristas*. Madrid: La Ley.

Labrador, B. (2015). La inflación en Venezuela. [en línea]. *El Mundo digital*.  
Consulta realizada el 24 marzo.

López, A. (2002). *Técnicas e Instrumentos en la Investigación Científica*. Caracas,  
Venezuela: Universo Saber.

Osuna,E. (s/f). *Normas para la elaboración, presentación y evaluación de los  
trabajos especiales de grado*. Venezuela: Universidad Santa María.

Mendez, C. (2000). *Diseño y desarrollo del proceso de investigación*. Colombia: Mc  
Graw Hill.

Norma Internacional de Contabilidad 19 (NIC 19) (1998) *Beneficios a los Empleados*  
Comité de Normas Internacionales de Contabilidad.

República Bolivariana de Venezuela (1999). *Constitución de la República  
Bolivariana de Venezuela*. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.453. Caracas:  
Imprenta Nacional

República Bolivariana de Venezuela (2012). *Ley Orgánica del Trabajo, los  
Trabajadores y las Trabajadoras*. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.076.  
Caracas: Imprenta Nacional

- Richter, J. (2013). Las relaciones de trabajo socialista en la nueva ley del trabajo. *Observatorio Laboral Revista Venezolana*. Universidad de Carabobo.
- Robles, M. (2006). *La contabilidad y su análisis*. Madrid: Díaz de Santos
- Sabino C., (2006). *El proceso de investigación*. Caracas: Panapo
- Sánchez A., (2004). *Aplicación práctica del ISR e IMPAC, personas morales*. México D.F.: Ediciones Fiscales.
- Tamayo M., (2004). *El proceso de investigación científica*. México D.F: LIMUSA.
- Aguilar M.. (2012). *La inflación en Venezuela*. Valencia: Universidad de Carabobo
- Valdés G., (2010). Prestaciones por tiempo de Servicio. *Derecho del Trabajo*. Barquisimeto. N° 9, Enero/diciembre 2010. Pp. 21-32.
- Villasmil, H (1998). *Tripartismo y Derecho del Trabajo*. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas:
- Villasmil, H. (2003). *Nuevo procedimiento laboral Venezolano*. Maracaibo: Librería Europa C.A.
- Villasmil, H. (2007). *Relaciones Laborales: en tiempo presente*. Caracas: Texto C.A.

[www.bdigital.ula.ve](http://www.bdigital.ula.ve)

**ANEXOS**

### GUIA DE LA ENTREVISTA

Nº	CONSIDERA USTED QUE	S	CS	AV	CN	N
1	¿La DART calcula las prestaciones sociales incluyendo los intereses moratorios?					
2	¿La DART indexa los pagos de prestaciones sociales?					
3	¿La DART asume las consecuencias que ocasiona la mora de las prestaciones sociales?					
4	¿El pago de las prestaciones sociales de la Dirección Administrativa Regional del Estado Trujillo, es puntual?					
5	¿El pago de las prestaciones sociales afecta el presupuesto anual de la DART?					
6	¿La DART cumple con lo establecido en el ordenamiento Jurídico para el pago de las prestaciones sociales?					
7	¿El personal a cargo del trámite para el pago de las prestaciones sociales posee pleno conocimiento de la Constitución, las leyes, normas y demás jurisprudencias que establecen el procedimiento para el pago de las prestaciones sociales?					
8	¿El sistema informático empleado para la solicitud del pago de las prestaciones sociales es eficiente?					
9	¿La empresa ha desarrollado algún sistema que le permita que el cálculo de las prestaciones sociales sea confiable?					
10	¿El procedimiento para el pago de las prestaciones sociales es adecuado?					
11	¿Los trámites administrativos para el pago de las prestaciones sociales son un proceso complejo?					
12	¿La DART asume las consecuencias legales-jurídicas que ocasiona el retardo en el pago de las prestaciones sociales?					
13	¿Los equipos y los sistemas tecnológicos con que cuenta la DART son suficientes?					
14	¿El personal técnico está capacitado para el manejo de los sistemas diseñados para el pago de las prestaciones sociales?					

**(s) siempre, (cs) casi siempre, (av) algunas veces, (cn) casi nunca y (n) nunca**



UNIVERSIDAD  
DE LOS ANDES  
MERIDA-VENEZUELA

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES  
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURIA  
COORDINACIÓN DE POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES  
MAESTRÍA EN CIENCIAS CONTABLES

### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, **MEGGY BRICEÑO DELGADO**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° **8.721.017** de profesión Doctora en Educación especialista en metodología, doy fe de haber revisado y aprobado el instrumento realizado por la **Lic. MARYORY C. PAREDES BRICEÑO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 15.043.954**, el cual será utilizado para la recolección de los datos requeridos para la culminación del trabajo de grado titulado: **Efectos financieros del retraso del pago de prestaciones sociales de trabajadores del sector público: Caso Poder Judicial- Dirección Administrativa Regional del Estado Trujillo**, como requisito exigible por la Universidad de los Andes en la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales para optar al Título de la Maestría en Ciencias Contables.

En Trujillo, a los veintiuno (21) días del mes de enero de 2019.

**DRA. MEGGY BRICEÑO DELGADO**

**C.I. N° 8.721.017**



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES  
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURIA  
COORDINACIÓN DE POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES  
MAESTRÍA EN CIENCIAS CONTABLES

**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

Yo, **MATILDE GONZALEZ**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° **4.657.903** de profesión Licencia en educación para el trabajo y Doctora en gerencia, doy fe de haber revisado y aprobado el instrumento realizado por la **Lic. MARYORY C. PAREDES BRICEÑO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.043.954**, el cual será utilizado para la recolección de los datos requeridos para la culminación del trabajo de grado titulado: **Efectos financieros del retraso del pago de prestaciones sociales de trabajadores del sector público: Caso Poder Judicial-Dirección Administrativa Regional del Estado Trujillo**, como requisito exigible por la Universidad de los Andes en la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales para optar al Título de la Maestría en Ciencias Contables.

En Trujillo, a los veintiuno (21) días del mes de enero de 2019.

**DRA. MATILDE GONZALEZ**

**C.I. N° 4.657.903**



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES  
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURIA  
COORDINACIÓN DE POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES  
MAESTRÍA EN CIENCIAS CONTABLES

**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

Yo, **MEURIS SOMALI QUINTALE BASABE**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° **15.431.337**, abogada inscrita en el IPSA bajo el número 103.520 de Magister en Derecho del Trabajo, doy fe de haber revisado y aprobado el instrumento realizado por la **Lic. MARYORY C. PAREDES BRICEÑO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 15.043.954**, el cual será utilizado para la recolección de los datos requeridos para la culminación del trabajo de grado titulado: **Efectos financieros del retraso del pago de prestaciones sociales de trabajadores del sector público: Caso Poder Judicial- Dirección Administrativa Regional del Estado Trujillo**, como requisito exigible por la Universidad de los Andes en la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales para optar al Título de la Maestría en Ciencias Contables.

En Trujillo, a los veintiuno (21) días del mes de enero de 2019.

**Msc. MEURIS SOMALI QUINTALE BASABE**

**C.I. N° 15.431.337**